



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

**División de Ciencias Sociales y
Económicas Administrativas**

**PRINCIPALES FUNCIONES DE LA SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA, MEDIO AMBIENTE Y
PESCA**

TRABAJO MONOGRÁFICO
Para obtener el Grado de
Licenciado en Derecho

PRESENTA

Luis Javier Chalé Manrique

SUPERVISORES DE LA MONOGRAFÍA

M.C. Ignacio Zaragoza Angeles

Lic. Martha Araceli Serrano Bernáldez

Lic. Angel Armando Gil Tun

Chetumal, Quintana Roo 2000

Φ 43795



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Tesis elaborada bajo la supervisión del comité de asesoría y aprobada como requisito parcial, para obtener el grado de :

LICENCIADO EN DERECHO

COMITE:

SUPERVISOR:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Ignacio Zaragoza Ángeles", escrita sobre una línea horizontal.

M.C. IGNACIO ZARAGOZA ÁNGELES

SUPERVISOR:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Lic. Martha Araceli Serrano Bernaldez", escrita sobre una línea horizontal.

LIC. MARTHA ARACELI SERRANO BERNALDEZ

SUPERVISOR:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Lic. Angel Armando Gil Tún", escrita sobre una línea horizontal.

LIC. ANGEL ARMANDO GIL TÚN

Chetumal, Quintana Roo; Julio del 2000.

A mis Padres

Con gratitud permanente, emoción y respeto, al apoyarme siempre en mis estudios.

A mis Hermanos

Que siempre me apoyaron en los momentos difíciles.

A la familia Reyes Reyes

Con profundo agradecimiento, por el apoyo e interés mostrado en mi superación.

A mis Asesores

Por sus valiosos consejos, orientación y facilidades otorgadas para el desarrollo del presente trabajo.

A mis Maestros, Compañeros de Generación y Amigos

Por su apoyo y confianza depositada en mí.

A Mariana

Con especial cariño, respeto y amor.

INDICE

PAGINAS

INTRODUCCION.....	5
-------------------	---

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS.

1. VISION DE UN ESTADO.....	7
2. SECRETARÍA ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS.....	10
3. SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO. ...	13
4. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.....	21

CAPITULO II

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, MEDIO AMBIENTE Y PESCA.

1. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MEDIO AMBIENTE Y PESCA.....	28
---	----

CAPITULO III

MARCO LEGAL

2. MARCO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MEDIO AMBIENTE Y PESCA.....	38
2.1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.....	38
2.2. LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.....	40
2.3. LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO..	40

2.4. LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.....	41
2.5. LEY DE TRANSITO, TRANSPORTE Y EXPLOTACION DE VIAS Y CARRETERAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.....	41
2.6. LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.....	42
2.7. REGLAMENTO DE TRANSPORTE Y EXPLOTACION DE VIAS Y CARRETERAS DEL ESTADO.....	42
2.8. REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL A QUE SE REFIERE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.....	42

CAPITULO IV

FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MEDIO AMBIENTE Y PESCA.

4. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, MEDIO AMBIENTE Y PESCA.....	43
4.1. FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, MEDIO AMBIENTE Y PESCA.....	53
4.2. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.....	54
4.3. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.....	55
4.4. FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURA.....	57
4.4.1. DIRECCION DE PROYECTOS Y DE OBRA PUBLICA.....	59
4.4.2. DIRECCION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS.....	60
4.4.3. DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.....	61
4.4.4. DIRECCION DE PARQUE Y MAQUINARIA.....	63
4.5. FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PESCA.....	65

4.5.1. DIRECCION DE ECOLOGIA.	66
4.5.2. DIRECCION DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL.	68
4.5.3. DIRECCION FORESTAL Y DE FAUNA.	70
4.5.4. DIRECCIÓN DE FOMENTO PESQUERO.	71

CAPITULO V
ESTRUCTURA Y ORGANIGRAMA

3. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, MEDIO AMBIENTE Y PESCA.	73
3.1. ORGANIGRAMA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, MEDIO AMBIENTE Y PESCA.	74
CONCLUSIONES.	75
BIBLIOGRAFIA.	78
APENDICES.	81

INTRODUCCION

La presente Monografía tiene por objeto primordial proporcionar al lector las principales funciones de la Secretaría de Infraestructura, Medio Ambiente y Pesca del Gobierno del Estado, sin dejar de ofrecer las diversas atribuciones que en el devenir histórico ha gozado desde la creación del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, hasta nuestros días.

El presente estudio comprende las etapas históricas que vivió esta Entidad Federativa, desde los tiempos memoriales del Lic. Jesús Martínez Ross primer Gobernador Constitucional del Estado hasta el Lic. Joaquín Ernesto Hendricks Díaz, actual Gobernador.

Esta monografía consta de cuatro capítulos, destacando los antecedentes históricos, marco jurídico, estructura orgánica y las funciones de esta Secretaría. El primer capítulo establece las etapas en que se fueron desarrollando y modificando las funciones de esta Dependencia del Poder Ejecutivo en su marco jurídico y realiza un recuento de los proyectos, avances y logros que se dieron en los diferentes Informes de Gobierno. El segundo capítulo expone el marco jurídico actual que rige el funcionamiento de la Secretaría de Infraestructura, Medio Ambiente y Pesca, define la forma en que las leyes del Estado facultan a la Secretaría para realizar sus funciones, y de igual forma describe de una manera genérica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, las Leyes, Decretos y Reglamentos que tienen injerencia en la aplicabilidad de las atribuciones que tiene esta Dependencia. El tercer capítulo proporciona una serie de funciones que le competen exclusivamente al Secretario en donde éste, según sus facultades, las delega de una manera

estructural a los Subsecretarios, estos últimos a su vez las transfieren a sus Directores, dependiendo del área que corresponda.. El último capítulo comprende la estructura y forma en que se encuentra organizada la Secretaría de la cual se encarga el presente estudio. La organización que proporcionamos es del nivel del Secretario del ramo, hasta la esfera de los Directores, motivo por el cual nos abstenemos de informar las facultades y atribuciones de los niveles inferiores a los mencionados.

No omitimos manifestar al lector que es compromiso del Licenciado Joaquín Ernesto Hendricks Díaz Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, realizar modificaciones y adecuaciones al marco jurídico estatal, por lo que actualmente la Dirección Jurídica de esta Secretaría, de la cual el autor ocupa el cargo de Jefe de Area, por lo que la estructura jurídica se encuentra en análisis para posibles modificaciones, motivo por el cual podría darse el supuesto de que en breve se realicen dichos cambios, los cuales no serían objeto del presente trabajo, quedando abierta la posibilidad de nuevos estudios jurídicos para los interesados en el tema objeto de esta monografía, pudiendo ser utilizada la misma como antecedente.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

VISION DE UN ESTADO

Para que se diera el nacimiento de la Dependencia que nos ocupa tuvieron que pasar una serie de acontecimientos que vinieron a formar este joven Estado.

“Desde principios del siglo XX Quintana Roo se debatía entre una porción geográfica que era repartida entre Campeche y Yucatán y un Territorio Federal sin autonomía política ni económica. La inquietud entre la población nativa era creciente, sobre todo ante los constantes abusos de los “Gobernadores” enviados desde la ciudad de México y debido a las ilegítimas decisiones centrales que atentaban casi siempre contra los intereses de los quintanarroenses.

El 6 de octubre de 1931 en el Cinema Juventino Rosas de Payo Obispo se constituye formalmente el movimiento social más recordado hasta ahora por los quintanarroenses: el Comité Proterritorio Federal de Quintana Roo, cuyo primer objetivo era evitar la “repartición” de Quintana Roo entre los Estados de Campeche y Yucatán mismo que no se dio ya que el 14 de diciembre de 1931 fue creado como Territorio de Quintana Roo.

En 1971 siendo entonces Presidente de la República el Lic. Luis Echeverría Álvarez nombra el 4 de enero del mismo año al Lic. David Gustavo Gutiérrez Ruiz, Gobernador de Quintana Roo.

Al inicio de su periodo de Gobierno se elaboró un Plan de Desarrollo Integral; el Plan proponía principalmente, el desarrollo de las regiones económicas del Territorio a través de la construcción de obras de infraestructura básica con la participación de la población local. El punto de partida del plan fue la red de carreteras; la ampliación de servicios como la

electricidad; el apoyo a la producción agrícola por medio de obras de irrigación; dotación de tierras y colonización; y el impulso a la educación primaria y media. ”¹

Entre las causas que dieron lugar a la reforma constitucional que crea el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se cuenta, la participación activa del citado comité proterritorio y la importante migración de personas capacitadas en artes y oficios tales como albañilería, carpintería, ebanistería, plomería, etc. Que elaboran en la parte norte del hoy Estado de Quintana Roo, lo segundo lo contempla la obra citada con anterioridad, que a la letra dice:

“Un momento importante en la transformación de Quintana Roo en esta etapa fue la enorme migración de todos los puntos del país que empezó a traer Cancún polo de Desarrollo Turístico clave en lo, local y nacional; de ser un campamento de unos 200 habitantes, Cancún se pobló a marcas aceleradas, alcanzando y sobrepasando a Chetumal.

El Presidente Lic. Luis Echeverría Alvarez visitó Quintana Roo el 12 de diciembre de 1971 para constatar los avances de su desarrollo.

En 1974 Quintana Roo cumplía con los requisitos para convertirse en Estado, que era una población mínima de 80,000 habitantes y las bases económicas necesarias para proveer a su existencia política.

El Poder Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión el 2 de septiembre de 1974 la Iniciativa de Ley para reformar los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y elevar a la categoría de Estados a los Territorios de Baja California Sur y Quintana Roo.

No fue sino hasta el 3 de octubre del mismo año cuando el Congreso de la Unión decreta la creación del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y publicando dicho Decreto el 8 de

¹ Segunda Reunión de Gobernadores de la Península de Yucatán, Chetumal, Quintana Roo, 12 de noviembre de 1999. p. 10.

octubre de 1974 en el Diario Oficial de la Federación iniciando así su vigencia dicho Decreto.²

En el mismo Decreto, se ratifican los límites del Territorio del Estado y se dan una serie de disposiciones transitorias, con el objeto de garantizar la constitución de las nuevas instituciones y leyes estatales.

“El señor Presidente de la República, inspirado en su convicción de promover el desarrollo de todas las regiones del País, va sosteniendo el crecimiento del nivel de apoyo federal al Estado de Quintana Roo. Múltiples programas y proyectos se ponen en práctica constante y cotidianamente en la Entidad. El apoyo a nuestro Estado se refleja en los crecidos volúmenes de población que se desplazan hacia estas tierras, en busca de una oportunidad de vivir y de sumarse a nuestros empleos de progreso.

Al iniciar su mandato, el mismo Presidente Echeverría señaló su deseo de actuar como un promotor de los esfuerzos nacionales y manifestó estar convencido de que Gobernar es Coordinar

Consecuentemente con este planteamiento, el Gobierno Federal crea varias instancias de coordinación entre los órganos nacionales y los de alcance estatal y, muy especialmente, con aquellos que tienen que ver con la inversión y con el gasto de los fondos públicos. A este propósito respondió la creación del Comité Promotor del Desarrollo Socio Económico de Quintana Roo, a través del cual, los programas de inversión pública en la Entidad, han venido encontrando puntos de coherencia y complementación.

Todos los proyectos, obras y servicios, tendrán que sustentarse en la iniciativa de las comunidades y en la capacidad de éstas para administrarlos y llevarlos a su fin. Es así como se entiende que la inversión no es sólo el recurso para la creación de obra pública, sino un instrumento de alcance social para la movilización ciudadana, en aras de los objetivos de transformación y justicia del país.

² *Ibidem.* p. 8.

Dentro de este marco se crea la Secretaría Estatal de Obras Públicas en donde se tecnificó e intensificó las obras directas y colaboró con la federación en otras.”³

A virtud de la reforma constitucional citada, se crea la Primera Constitución Política del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el día once de enero de 1974, comenzando su vigencia el día siguiente de su publicación, y a partir de la misma surgieron las instituciones públicas para un desarrollo estatal congruente.

SECRETARIA ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS.

El 31 de mayo de 1976 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo la Primera Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en donde se regulaba el funcionamiento de la Secretaria Estatal de Obras Públicas, específicamente en su artículo 5 fracción IV de esa Ley y en el capítulo VI, en los artículos 15 y 16 se establecen las facultades y obligaciones artículos que se transcriben en su parte conducente.

“Artículo 5. - Para el estudio, planeación, ejecución y despacho de los asuntos correspondientes a las diversas ramas de la administración pública, el Gobernador del Estado contará con las siguientes dependencias a su cargo:

IV.- Secretaría Estatal de Obras Públicas.”⁴

“Artículo 15. - A la Secretaría Estatal de Obras Públicas, corresponde proyectar, ejecutar y conservar las obras públicas que realice el Estado.

³ Martínez Ross, Jesús, “Primer Informe de Gobierno”, Chetumal, Q. Roo, 1975, pp. 7-8.

⁴ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, Chetumal, Q. Roo, 1976, número 10, tomo II, 31 de mayo de 1976, p. 1

⁴ Ibidem. p. 5.

Artículo 16. - Las facultades y obligaciones de la Secretaría Estatal de Obras Públicas, son:

- I.- Proyectar, construir y conservar toda clase de obras públicas que realice el Gobierno del Estado en forma directa, ya sea que se ejecuten por contrato o por Administración.
- II.- Supervisar las obras en las que el Gobierno del Estado participe con otras dependencias del Gobierno Federal o con particulares.
- III.- Adquirir directamente los materiales necesarios para la construcción de las obras públicas, cuando la naturaleza de estas así lo ameriten.
- IV.- Realizar estudios y trabajos sobre la planificación y zonificación.
- V.- Autorizar los fraccionamientos urbanos y rurales.
- VI.- Asesorar a las demás dependencias del Poder Ejecutivo y a los Municipios, en el estudio y solución de problemas técnicos relacionados con la proyección, ejecución y conservación de toda obra pública.
- VII.- Las demás que le confieran otras leyes o reglamentos.⁵

En la citada Ley, como puede apreciarse se define las acciones de la Secretaría Estatal de Obras Públicas que de una manera institucional realizará y proyectará sus funciones y obligaciones, a favor del bienestar de la población.

El Gobernador que resultó electo, Lic. Jesús Martínez Ross, presentó la propuesta de inversión 1978, autorizándose 861 millones 606 mil pesos, de los cuales 645 millones 964 mil pesos corresponden al programa que desarrollan las distintas dependencias federales, denominado "Programa Normal". Se destinaron 119 millones 791 mil pesos al Convenio

⁵ Ibidem. p. 5.

Unico de Coordinación entre la Federación y el Estado, del cual el Gobierno de la Entidad es responsable desde la programación y ejecución, hasta la evaluación final del Convenio. Se otorgaron 95 millones 351 mil pesos al Programa de Inversiones Públicas para el Desarrollo Rural, definiendo inversiones Públicas con lineamientos para absorber el grueso de los programas productivos y en menor porcentaje, programas de apoyo a la producción como caminos rurales, electrificación rural y obras de bienestar social.

En el Convenio Unico se canalizan las necesidades de inversión en programas de apoyo como caminos y carreteras, construcción de aulas e infraestructura en salud y seguridad social.

En la Capital del Estado de Quintana Roo, es término el equipamiento de la Casa de Gobierno, se efectuó la remodelación del Palacio de Gobierno, se edificaron viviendas de interés social en el fraccionamiento Gonzalo Guerrero, se construyó una Escuela Primaria, así como la instalación de alumbrado público.

Así también se construyeron parques públicos en las comunidades de Señor Xyatil, Laguna Kaná, Xcabil, Playa del Carmen y Subteniente López; concluyéndose la segunda etapa del malecón de Calderitas y se edificaron las subdelegaciones en los poblados de San Isidro, Cafetalito y Ramonal; albergues estudiantiles en Leona Vicario y Chunhuhub; casas ejidales en Andrés Quintana Roo, Santa Rosa y Dziuché; casetas fiscales en Puerto Morelos y Dziuché; una cancha de basquetbol en Yoactún; una caseta para la planta de energía eléctrica en Holbox con una derrama de 10 millones 966 mil 700 pesos.

En Cozumel se construye un centro comercial y de convenciones, un rastro y se construye un boulevard costero con un monto de 30 millones 240 mil pesos. En Cancún se finaliza la adaptación de la Casa de Gobierno y una biblioteca con un costo de 2 millones 153 mil pesos.

En Chetumal se construyó el Boulevard Bahía, se pavimentaron las calles, Flores Magón, Roma, Florencia, Emiliano Zapata, Calzada Veracruz, la zona oriente denominada Pueblo Nuevo, la zona poniente de la Ciudad, las calles de acceso al Infonavit, las que rodean el IMSS y la reconstrucción de la Av. López Mateos, con un costo de 36 millones 740 mil pesos.

Se realizan obras de pavimentación en las comunidades de Playa del Carmen, Puerto Morelos, Dziuché, Subteniente López, Colonia Puerto Juárez en Cancún, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, con un monto de 17 millones 316 mil pesos.⁶

La Secretaría Estatal de Obras Públicas se encargaba de prever y regular todas las acciones inherentes a la Obra Pública del Estado y debido al crecimiento poblacional, se acrecentaron una diversidad de necesidades que esta propia Secretaría se encargaba de desahogar, por lo que surge la necesidad de ampliar sus facultades, en donde se le agrega a esta misma Secretaría el Desarrollo Urbano lo que conllevó a la modificación de su denominación y funcionalidad.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano se constituye a través de la consulta popular puesta en práctica durante la campaña política del Lic. Pedro Joaquín Coldwell, como candidato a Gobernador del Estado de Quintana Roo. Se tuvo la oportunidad de disponer de la suficiente información para conocer cuales eran los principales requerimientos y preocupaciones de los habitantes del Estado. Entre otros temas, la preocupación fue sobre las ciudades, las cuales se pretendía, crecieran en forma adecuada y de programar las obras. Una de las primeras tareas de este Gobierno fue la de publicar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo el 28 de julio de 1981, en donde se estructura y se le da una nueva denominación a la Secretaría Estatal de Obras Públicas la cual quedó establecida como Secretaria de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, esto sirvió entre otras cosas para diseñar Planes Directores de Desarrollo Urbano.

La nueva Ley Orgánica, establece en su artículo 19 fracción V, el nuevo nombre de la Secretaría de Obras Publicas y Desarrollo Urbano; y en el artículo 23, establece sus atribuciones y facultades. A continuación transcribo en su parte conducente, los artículos mencionados:

⁶ Martínez Ross, Jesús, "Cuarto Informe de Gobierno", Chetumal, Q. Roo, 1978, pp. 13, 29, 30

“Artículo 19. - Para el estudio, planeación y despacho de los negocios en las diversas ramas de la Administración Pública Estatal, auxiliarán al Titular del Poder Ejecutivo, las siguientes dependencias:

V.- Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.”⁷

“Artículo 23. - A la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Promover y vigilar el equilibrado desarrollo de las diversas comunidades y centros de población del Estado, mediante una adecuada planificación y zonificación de los mismos.
- II.- Coordinar la formulación, revisión y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo Urbano.
- III.- Elaborar y vigilar el cumplimiento de los Planes Directores.
- IV.- Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de construcción y desarrollo urbano.
- V.- Llevar a cabo o supervisar técnicamente la ejecución de los proyectos de obras públicas del Estado.
- VI.- Prestar asesoría y trabajar en forma coordinada con los Ayuntamientos de la Entidad, en la realización de obras públicas y demás actividades relacionadas con los asentamientos humanos.
- VII.- Coadyuvar a la formulación de planes y programas específicos para el abastecimiento de agua a los centros de población e industriales, cuando así se lo soliciten al Gobernador del Estado y a las autoridades municipales.

⁷ Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, Chetumal, Q. Roo, 1981, tomo I, 28 de julio de 1981, p. 7.

- VIII.- Cuidar que a las políticas trazadas por el Gobernador del Estado en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, se les de su exacto cumplimiento.
- IX.- Expedir las bases a que deben sujetarse los concursos para la ejecución de obras en el Estado, señalar las adjudicaciones y vigilar el cumplimiento de los contratos de obras celebrados por la Administración Pública Estatal.
- X.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.⁸

Las facultades que se le confieren a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, se desglosan de una manera más específica y relacionada con las funciones que desempeñaba de una manera genérica en la Ley Orgánica anterior y que con la nueva denominación y ampliación de atribuciones y facultades pretendía satisfacer las necesidades de la población, así como cubrir todas las expectativas del Desarrollo Urbano que se esperaba para el Estado de Quintana Roo.

Para darle una base legal normativa a la ejecución de las obras, fue promulgada la Ley de Obras Públicas y Privadas del Estado y Municipios de Quintana Roo.

Para poder cumplir con los múltiples requerimientos de servicios urbanos, se procedió a modernizar la maquinaria y equipo de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de la Cía. Constructora y Urbanizadora de Quintana Roo, S.A. (CUQROOSA) de manera que tuvieran una mayor capacidad ejecutora de obras y se pudieran abatir los costos cada vez más altos.

A CUQROOSA se le entregaron 90 unidades de transporte y servicio, equipo pesado, perforadora de pozos, plantas trituradoras y de concreto premezclado. Se adquirió en Cancún un predio para instalar una planta trituradora de concreto.

⁸ Ibidem. pp. 11-12.

El Gobierno del Estado tuvo en la compañía CUQROOSA, una empresa eficaz para construcción de calles, banquetas, guarniciones, carreteras y avenidas. Hacia 1983 empezó a operar con utilidades y daba ocupación a 120 personas.

Para 1984, las ciudades de Chetumal y Cancún estaban prácticamente urbanizadas en su totalidad. Las poblaciones con más de 300 habitantes ya disponían del servicio de agua potable y el 80 por ciento de las mismas, de energía eléctrica. Todas estaban comunicadas por caminos transitables durante todo el año.

En ese año, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con una inversión de 4 mil 500 millones de pesos, alcanzó un volumen de obra 6 veces superior al que se tenía en el primer año de gobierno.

En el año siguiente las inversiones se incrementaron en un 73 por ciento respecto al año anterior, alcanzando un monto de 7 mil 800 millones de pesos. Se realizaron 415 obras en 20 comunidades equivalentes al 61 por ciento de las localidades con más de 100 habitantes en el Estado.

Se puso en operación un Programa de Desarrollo Urbano que erradicara los cinturones de miseria de las ciudades.

Se solicitó al Gobierno Federal, su apoyo, para que junto con el Gobierno del Estado se pusiera en marcha un proyecto que resolviera con efectividad los requerimientos de suelo urbano generados en la Ciudad de Cancún.

La respuesta fue el programa Nuevos Horizontes. Aunque su inicio fue en 1982, en el año anterior se realizaron algunas actividades básicas para el desarrollo del proyecto. Se expropiaron 374 hectáreas de terrenos para cubrir las necesidades de suelo y se recibieron otras 70 hectáreas que FONATUR aportó al programa.

A partir de 1982 se trabajó en la construcción de redes de distribución de agua potable y zonas de captación de la misma; redes de distribución de energía eléctrica, líneas de transmisión y subestación de transformación; pavimentación de calles y avenidas, construcción de guarniciones y banquetas, así como créditos para el mejoramiento de la vivienda, construcción de vivienda nueva y obras de equipamiento urbano para la educación, la cultura, el deporte y la salud.

Aunque la magnitud de las obras es importante, Nuevos Horizontes no fue solamente un programa de infraestructura y urbanización; se regularizó la tenencia de la tierra a 11 mil predios, se otorgaron 7 mil 700 y se utilizaron para promociones de vivienda 6 mil 300, donando un gran total de 25 mil lotes, superficie cuatro veces más grande que la zona original de Cancún.

Se pavimentaron 111 kilómetros de calles para dejar totalmente cubierta la vialidad, se incrementó de 5 mil 500 a 25 mil lotes con servicio de energía eléctrica, se construyeron 87 aulas para la educación preescolar, primaria, secundaria y preparatoria, así como también se construyeron dos clínicas comunitarias para atender el primer nivel de salud y en coordinación con el Seguro Social está en proceso de construcción un hospital de Solidaridad.

En 1986 se inició la etapa definitiva del programa Nuevos Horizontes. Dotados los servicios básicos de urbanización y los servicios públicos, el programa entrará en la fase de desarrollo permanente y autónomo que le permitirá la recuperación de crédito.

El programa Nuevos Horizontes se suscribió con proyectos económicamente accesibles, con inversión directa del sector público federal, estatal y municipal, y con financiamientos garantizados para proporcionar los mínimos de bienestar a 90 mil habitantes de Cancún.⁹

El crecimiento de la población es el principal agente motor del Desarrollo Urbano. De ahí que el Estado tenga una dinámica muy particular en este sentido.

⁹ Joaquín Coldwel, Pedro, "Quintana Roo, Memoria de labores", Editorial Cartografía y Servicios Editoriales, México, 1987, pp. 95-110.

En este contexto la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ejecutó, dentro del CUD 1987 diferentes obras entre las que destacan las siguientes: la pavimentación de 280,000 m² de calles con una inversión de 374 millones de pesos en José Ma. Morelos, Bacalar, Tihosuco y Chetumal; la repavimentación de 10 kilómetros del Boulevard Kukulcán de Cancún con una inversión conjunta del Gobierno del Estado, FONATUR y los hoteleros de 1,800 millones de pesos; la construcción de 14 escuelas primarias y 4 telesecundarias con una inversión de 103 millones de pesos; la rehabilitación de los hospitales generales de Chetumal y Cancún; la primera etapa del Centro Jurisdiccional de la S.S.A. en Subteniente López, con una erogación de 154 millones de pesos; y obras de electrificación por 65 millones de pesos. De igual modo se llevo a cabo la modernización de la avenida principal de José Ma. Morelos con un avance del 70 %.

En varias comunidades del Estado se realizaron programas de desarrollo urbano y social mediante acciones de reparación y construcción que incluyen escuelas, centros de salud, parques, mercados, calles y avenidas, alumbrado, mejoramiento de vivienda, limpieza y vigilancia, etc.

Este programa abarcó a Nicolás Bravo, José María Morelos, Caobas, Tres Garantías, La Unión y Alvaro Obregón. Se invirtieron 854 millones de pesos, pero justo es señalar que la peculiaridad de estos programas de desarrollo urbano y social es la participación comunitaria, que traducida a recursos financieros significaron aportaciones cercanas a los 200 millones de pesos.

Asimismo, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, realizó con 436 millones de pesos, obras de agua potable y alcantarillado en 4 fraccionamientos de Chetumal y Cozumel.

Con el fin de garantizar la calidad del agua que consume la población, establecieron programas de limpieza y rehabilitación de tanques elevados, e instalación de equipos de cloración en las comunidades que carecían de este servicio.¹⁰

¹⁰ Borge Martín, Miguel, "Primer Informe de Gobierno", Chetumal, Q. Roo, 1988, pp. 28-29.

Así mismo, debido al crecimiento acelerado que vivía el Estado en su parte norte ocasionó que se incrementara la demanda de suelo urbano y vivienda.

La acción del Gobierno del Estado en el renglón de obras públicas y equipamiento urbano, incluye asimismo la realización de trabajos de fisonomía urbana en Tihosuco, la terminación del Centro Jurisdiccional de los servicios estatales de salud en Cancún y el almacén estatal de medicamentos en Subteniente López; la conclusión de la unidad deportiva infantil de Felipe Carrillo Puerto; alumbrado del parque de béisbol de Kantunilkin; una cancha de usos múltiples en Chetumal, la rehabilitación del techo del Palacio de los Deportes de esta Ciudad; la conclusión de una agencia del Ministerio Público y la rehabilitación del Centro de Convenciones de Cancún; todo ello con una inversión de 516 millones de pesos.

La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ejerció 107 millones de pesos en la reparación y mantenimiento de la maquinaria y equipo a su cargo, y otorgó apoyos a otras dependencias y entidades del sector por 140 millones. A este respecto, procuró incrementar el acervo de maquinaria de la Secretaría, incorporando opciones que nos permitan realizar las obras con el máximo de eficiencia, para poder estar al ritmo de las elevadas demandas que se producen en la Entidad. Por esta razón se adquirió en 1987 una nueva “zanjeadora” mecánica para roca o “rock saw” y en 1988 formalizamos la compra de una “cepilladora de roca” con valor de 955 millones de pesos, y que sirvió en ese entonces para el mejoramiento de caminos de acceso a la Comunidad de Othón P. Blanco, en el Municipio de José María Morelos. Esta nueva maquinaria fue la primera en su tipo en América Latina y será de gran utilidad en la construcción de calles, caminos y carreteras, con la gran ventaja además de su eficiencia de que evita el uso de explosivos que resultan peligrosos en zonas ya pobladas.”¹¹

Se reforzó la infraestructura y el equipamiento urbano de la Entidad, para satisfacer las demandas crecientes e inaplazables de una población que fundamentalmente en el norte del Estado mediante su tendencia siempre en ascenso por la llegada de miles de compatriotas en busca de empleo y mejores horizontes de vida, que para fortuna de ellos y de todos nosotros, casi siempre encuentran aquí en Quintana Roo.

¹¹ Borge Martín, Miguel, “Segundo Informe de Gobierno”, Chetumal, Q. Roo. 1989, pp. 56-57.

Durante 1990 se asignaron inversiones por 87 mil 600 millones de pesos para atender la demanda de agua potable y de alcantarillado en todo el Estado.

Para mejorar la infraestructura y el equipamiento vial, base para una adecuada comunicación en nuestras zonas urbanas, se invirtieron más de 6 mil 481 metros de terracerías, 1 mil 380 metros de calles pavimentadas, 2 mil 005 metros de guarniciones, obras viales de conclusión de la segunda etapa de remodelación urbana de Isla Mujeres y trabajos varios de reparación y bacheo de calles.

El Programa Nacional de Solidaridad cumple en Quintana Roo las aspiraciones y las demandas de los sectores más necesitados, tanto en el campo como en las zonas urbanas. A través de sus acciones se ofrecen respuestas efectivas para combatir el rezago y la marginación. Con este propósito se crearon los Fondos de Solidaridad Cancún y Fondos Municipales de Solidaridad de Felipe Carrillo Puerto y Cozumel, que en conjunto erogaron recursos por más 18 mil 15 millones de pesos, de los cuales el Gobierno del Estado aportó el 40 %.

El Fondo de Solidaridad Cancún fue constituido por iniciativa del entonces C. Presidente de la República, par dar respuesta a las demandas más urgentes de 14 mil familias que habitan en las colonias populares de esa Ciudad. Con un patrimonio inicial de 12 mil 15 millones de pesos constituidos en un fideicomiso con 6 mil 405 millones de aportación federal y 5 mil 610 millones de aportación Estatal, de julio de 1990 a fines de 1991 se habían erogado 10 mil 790 millones en la construcción de terracerías, redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público, 2 unidades deportivas, 3 escuelas primarias, 50 pozos de absorción pluvial, 2 centros de salud periféricos y un edificio de desconcentración de servicios públicos, en beneficio de los habitantes de las Regiones 77, 94, 96, 97, 100, 101, 102 y 103 de Cancún.

El fondo Municipal de Solidaridad de Felipe Carrillo Puerto se conformó con 5 millones de pesos para atender obras prioritarias que impulsen el desarrollo de varias comunidades de la zona maya. Con estos recursos se construyeron 26.7 kilómetros de terracería para calles en 30

localidades, 22 kilómetros de pavimentos, guarniciones y banquetas en 4 localidades; ampliación del alumbrado público en 6 comunidades; ampliación de sistemas de agua potable en 12 comunidades; edificaron 2 centros de salud; reconstrucción de cinco caminos; 3 canchas deportivas y líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica en 5 comunidades.

El Fondo Municipal de Cozumel contó con 996 millones de pesos y orientó sus acciones a la Zona Continental del Municipio, buscando incorporar al desarrollo las apartadas comunidades del ámbito rural mediante acciones como la ampliación del agua potable en Hondzonot; el establecimiento de sistemas de electrificación a base de energía solar en las comunidades de Rojo Gómez, Pino Suárez y San Juan; las redes de distribución de energía eléctrica de Francisco Uh May y Manuel Antonio Ay; y la construcción de canchas de basquetbol – volibol en San Juan, Hondzonot y Yalché.

En el marco de los programas de concertación social que tuvieron lugar a lo largo y ancho del Estado se ejecutaron obras que impactan positivamente el desarrollo urbano y social de la Entidad.¹²

Al comienzo de la administración gubernamental 1993-1999, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, es abrogada y sustituida por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la cual dota de mayores atribuciones a la Secretaría que nos ocupa, toda vez que adscribe a la misma las facultades en materia de comunicaciones y transportes que anteriormente ejercitaba la Secretaría de Gobierno.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

En el sexenio del Gobernador Ing. Mario Ernesto Villanueva Madrid, se establecen Políticas dirigidas a garantizar la eficiente administración de los recursos Públicos y el ejercicio de las facultades de cada Dependencia del Poder Ejecutivo; por ello se realizó un proceso de modernización dentro de la Administración Pública.

¹² Borge Martín, Miguel. "Cuarto Informe de Gobierno". Chetumal, Q. Roo, 1991, pp. 41-46.

La citada modernización abarcó el marco legal, se reestructuraron las funciones y competencias de esta Secretaría y de otras Dependencias lo que viene a constituir un factor innovador dentro de la Administración Pública, propiciando como ya se señaló, la adecuación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, publicándose el 13 de diciembre de 1993 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo. Allí se transfiere el rubro de comunicaciones y transportes que le correspondían a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; denominándose en la presente Ley como Secretaría de Obras Públicas Comunicaciones y Transportes y en los artículos 15 y 34 se determina su constitución y asuntos que le competen dentro de la esfera gubernamental. A continuación transcribo en su parte conducente dichos artículos:

“Artículo 15. - Para el estudio, planeación y despacho de los negocios de las diversas ramas de la Administración Pública Estatal que auxiliará al Titular del Poder Ejecutivo, habrán las siguientes dependencias:

VIII.- Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones y Transportes.”¹³

“Artículo 34. - Al Secretario de Obras Públicas, Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Vigilar la observancia y aplicación de la Ley de Tránsito y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo y su Reglamento,
- II.- Estudiar, planear y controlar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros y de Carga de Jurisdicción Estatal.

¹³ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, Chetumal, Q. Roo, 1993, número 22, tomo IX, 13 de diciembre de 1993, pp. 3-4.

- III.- Tramitar los permisos y concesiones que otorgue el Gobernador para la prestación de servicios de autotransportes en las carreteras estatales, caminos vecinales y demás vías de jurisdicción estatal.
- IV.- Formular y ejecutar los programas carreteros, de comunicaciones, de transportes y de vialidad del Estado.
- V.- Establecer las normas técnicas a que debe sujetarse la construcción y operación de los programas a que se refiere la fracción anterior.
- VI.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de comunicaciones y transporte público local, con la intervención que corresponda a otras autoridades.
- VII.- Coordinar la ejecución de planes y proyectos de obras de construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la red carretera de la infraestructura de comunicaciones del Estado.
- VIII.- Construir, mantener y conservar en su caso, directamente o por adjudicación a particulares en términos de ley, las obras de vialidad, de carreteras libres y de cuota y demás de infraestructura de comunicaciones, de jurisdicción local y las que se le asigne.
- IX.- Ejecutar las acciones técnicas de seguimiento, evaluación y control de avance de las obras a que se refiere las fracciones anteriores, sin perjuicio de las facultades que en dichas materias correspondan a otras dependencias.
- X.- Establecer conforme a la ley, las normas técnicas y administrativas para la prestación del servicio público de transporte local.

- XI.- Otorgar, revocar, modificar y declarar la caducidad de concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de vías de jurisdicción local y ejercer el derecho de reversión.
- XII.- Fijar las tarifas de transporte público del Estado, con base en los estudios técnicos que realice.
- XIII.- Realizar las tareas relativas a la ingeniería del transporte y al señalamiento de la vialidad del Estado, en coordinación con otras autoridades.
- XIV.- Concesionar la construcción administración, operación y conservación de caminos y vialidades de cuota de competencia local.
- XV.- Administrar las vías de cuota a cargo del Gobierno del Estado.
- XVI.- Formular y conducir las políticas generales de obras públicas en el Estado.
- XVII.- Apoyar a los Ayuntamientos del Estado cuando lo soliciten a planear, construir, rehabilitar, operar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado, tratamiento y reusos de aguas residuales.
- XVIII.- Participar en coordinación con las dependencias y organismos federales y municipales en la formulación de proyectos y ejecución de obras que se realicen en la Entidad.
- XIX.- Convocar a la celebración de concursos para la ejecución de obras en la Entidad, señalar las adjudicaciones y supervisar el cumplimiento de los contratos de obra celebrados por la Administración Pública Estatal, bajo la rectoría y normatividad establecida por la Contraloría del Estado.

- XX.- Construir y conservar en buen estado la red de carreteras, puentes, caminos, obras portuarias y conexas o accesorios de ellas que se estimen necesarias y que sean de competencia estatal.
- XXI.- Proponer al Ejecutivo del Estado y participar en la elaboración de convenios en materia de obras públicas, acciones e inversiones sobre desarrollo urbano y vivienda.
- XXII.- Coordinar, formular u operar programas estatales relacionados con abastecimiento de agua potable, servicio de drenaje y alcantarillado, así como de las demás relacionadas con el equipamiento urbano.
- XXIII.- Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición que le sean asignadas de inmuebles propiedad del Gobierno del Estado.
- XXIV.- Construir, mantener y operar, en su caso, directamente o por adjudicación a particulares las obras públicas que correspondan al equipamiento urbano, que no sean competencia de otra Secretaría.
- XXV.- Impulsar y promover los trabajos de introducción de energía eléctrica, en áreas urbanas y rurales.
- XXVI.- Supervisar los proyectos o trabajos de conservación de las obras públicas del Estado.
- XXVII.- Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.¹⁴

La nueva Ley Orgánica de la Administración Pública se le proporcionan mayores atribuciones y facultades a la Secretaría de Obras Públicas Comunicaciones y Transportes conocida con las siglas SOPCT y que entre sus principales funciones estaba la de regular y aplicar la Ley de

¹⁴ *Ibidem*, pp. 13-14.

Tránsito, Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado, esto propicio que se reformara la estructura interna de la misma, en donde se crea la Dirección de Comunicaciones y Transportes, esto es con el fin de poder aplicar y brindar un mejor servicio relacionado con las nuevas atribuciones que se le confirieron.

En materia de comunicaciones tuvieron lugar importantes construcciones, lo cual da fe el segundo informe de gobierno de este sexenio.

“Las acciones del sector estuvieron orientadas principalmente hacia la reducción del rezago que se tiene en materia de caminos rurales y a la modernización carretera.

Entre las obras más importantes están: la modernización de 24.3 km. de la carretera federal Chetumal–Escárcega, en la que se amplió la corona de 7 a 12 metros para darle a los usuarios mayor seguridad al transitarla, invirtiéndose 12.2 mnp; así como la terminación de ocho nuevos puentes que sustituyen a los que fueron destruidos por las intensas lluvias de 1993. En estos se invirtieron 2.2 mnp.

Además, de atendió la reconstrucción de los caminos rurales, que constituía uno de los reclamos más sentidos de nuestra comunidad. En este rubro se invirtieron 24 mnp, con 18 mnp de los recursos del PRONASOL y 6 mnp por convenios con el Fideicomiso CONACAL.

Este programa benefició a más de 30 comunidades rurales de los Municipios de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos y Lázaro Cárdenas y posibilitó el inicio de los trabajos en la carretera Chemax-Cobá, lo cual en el mediano plazo permitirá una mayor afluencia de visitantes a este Centro Arqueológico.

Los trabajos de conservación de los 911 kms. de carreteras federales se desarrollaron con una inversión de 4.3 mnp.

Como resultado de las campañas de seguridad en el transporte que contaron con la colaboración de los concesionarios, los medios de comunicación y los prestadores de servicio,

se redujo el índice de accidentes carreteros en 10% a nivel estatal, a pesar de haber incrementado la flota vehicular.

Con el apoyo de autoridades federales y municipales, se realizaron operativos para reordenar el transporte turístico del Aeropuerto de Cancún, alzando resultados satisfactorios.

Por otra parte se otorgaron 226 permisos para el Servicio Público Federal de carga y pasaje y turismo y se expidieron 650 licencias para operadores.

En beneficio de 46 localidades se construyeron 507 mil 48 metros cuadrados de calles de terracerías con una inversión de 10 mnp.

Se pavimentaron y se reconstruyeron 3227 mil 211 metros cuadrados de calles en las principales localidades del Estado, aplicándose una inversión de 4.8 mnp.”¹⁵

Con el crecimiento poblacional de la Entidad, se integran nuevas funciones a esta Secretaría, tales como las concernientes a la pesca, acuicultura, forestal, ecología, etc.

¹⁵ Villanueva Madrid, Mario E., “Segundo Informe de Gobierno”, Chetumal, Q.Roo, 26 de marzo de 1995. pp. 26-30.

CAPITULO II
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
MEDIO AMBIENTE Y PESCA.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, MEDIO AMBIENTE Y PESCA.

La Secretaría de Obras Públicas Comunicaciones y Transportes en el mismo sexenio del Ing. Mario Ernesto Villanueva Madrid, ya citado, tiene otra reestructuración en cuanto a sus funciones, atribuciones y facultades, incorporando arias de otras dependencias dentro de esta Secretaria.

El 17 de marzo de 1995 se publico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, la Ley Orgánica de la Administración Publica del Gobierno del Estado, que en sus artículos 15 y 32 crea y otorga facultades a la actual Secretaría, dichos artículos en su parte conducente dice:

“Artículo 15. - Para el estudio, planeación y despacho de los negocios de las diversas ramas de la Administración Pública estatal, auxiliarán al Titular del Poder Ejecutivo, las siguientes dependencias:

VI. Secretaría de Infraestructura, Medio Ambiente y Pesca.”¹⁶

“ARTICULO 32. - Al Secretario del Infraestructura, Medio Ambiente y Pesca corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Vigilar la observancia y aplicación de la Ley de Tránsito, Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

¹⁶ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, Chetumal, Q. Roo, 1995, número 2, tomo I, 17 de mayo de 1995, p. 14.

- II.- Estudiar, planear y controlar el servicio público de transporte de pasajeros y de carga de jurisdicción estatal.
- III.- Tramitar los permisos y concesiones que otorgue el Gobernador para la prestación de servicios de autotransporte en las carreteras estatales, caminos, vecinales y demás vías de jurisdicción estatal.
- IV.- Formular y ejecutar los programas carreteros, de comunicaciones, de transporte y de vialidad del Estado.
- V.- Establecer las normas técnicas a que debe sujetarse la construcción y operación de los programas a que se refiere la fracción anterior.
- VI.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de comunicaciones y transporte público local, con la intervención que corresponda a otras autoridades.
- VII.- Coordinar la ejecución de planes y proyectos de obras de construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la red carretera e infraestructura de comunicaciones del Estado.
- VIII.- Construir, mantener y conservar en su caso, directamente o por adjudicación en términos de ley, las obras de vialidad, de carreteras libres, de cuota y demás infraestructura de comunicaciones locales y las que se le asignen.
- IX.- Ejecutar las acciones técnicas de seguimiento, evaluación y control de avance de las obras a que se refieren los dos párrafos anteriores, sin perjuicio de las facultades que en dichas materias correspondan a otras dependencias.
- X.- Establecer conforme a la ley, las normas técnicas y administrativas para la prestación del servicio público de transporte local.

- XI.- Por acuerdo del Gobernador del Estado, otorgar, revocar, modificar y declarar la caducidad de concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte en vías de jurisdicción local y ejercer el derecho de reversión.
- XII.- Fijar las tarifas de transporte público del Estado, con base en los estudios técnicos que realice.
- XIII.- Realizar las tareas relativas a la ingeniería del transporte y al señalamiento de la vialidad del Estado, en coordinación con otras autoridades.
- XIV.- Concesionar la construcción, administración, operación y conservación de caminos y vialidades de cuota de competencia local.
- XV.- Administrar las vías de cuota a cargo del Gobierno del Estado.
- XVI.- Formular y conducir las políticas generales de obras públicas en el Estado.
- XVII.- Apoyar a los Ayuntamientos cuando lo soliciten, a planear, construir, rehabilitar, operar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado, tratamiento y reusos de aguas residuales.
- XVIII.- Participar en coordinación con las dependencias y organismos federales y municipales en la formulación de proyectos y ejecución de obras que se realicen en la Entidad.
- XIX.- Convocar a la celebración de concursos para la ejecución de obras en la Entidad, señalar las adjudicaciones y supervisar el cumplimiento de los contratos de obra celebrados por la administración pública estatal, bajo la rectoría y normatividad establecida por la dependencia competente.
- XX.- Construir y conservar en buen estado la red de carreteras, puentes, caminos, obras portuarias y conexas o accesorias de ellas que estime necesarias y que sean de

competencia estatal.

- XXI.- Proponer al Ejecutivo del Estado y participar en la elaboración de convenios en materia de obras públicas.
- XXII.- Coordinar, formular u operar programas estatales relacionados con abastecimiento de agua potable, servicios de drenaje y alcantarillado, así como las demás relacionadas con el equipamiento urbano.
- XXIII.- Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición que le sean asignadas, de inmuebles propiedad del Gobierno del Estado.
- XXIV.- Construir, mantener y operar, en su caso, directamente o por adjudicación a particulares las obras públicas que correspondan al equipamiento urbano, que no sean competencia de otra Secretaría.
- XXV.- Impulsar y promover los trabajos de introducción de energía eléctrica, en áreas urbanas y rurales.
- XXVI.- Supervisar los proyectos o trabajos de conservación de las obras públicas del Estado.
- XXVII.- Formular y conducir las políticas generales de ecología en el Estado.
- XXVIII.- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente atribuidas al Ejecutivo del Estado, así como formular, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Protección al Ambiente.
- XXIX.- Convenir con los Gobiernos Federales, de las Entidades Federativas y de los Municipios del Estado, así como con los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones de protección y restauración ambiental.

- XXX.- Establecer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes y establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes.
- XXXI.- Implantar medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, suelo, agua y el medio ambiente en general.
- XXXII.- Formular y proponer al Ejecutivo del Estado, la reglamentación en materia de cuidado y prevención de la contaminación ambiental, ordenamiento ecológico, impacto ambiental y demás necesarios para el cumplimiento de las políticas y normas en materia ecológica.
- XXXIII.- Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente.
- XXXIV.- Aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los residuos industriales y domésticos, así como para la construcción de los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- XXXV.- Promover y ejecutar, en coordinación con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, directamente o por terceros, la construcción y operación de instalaciones para el tratamiento de residuos industriales, desechos sólidos, tóxicos y aguas residuales.
- XXXVI.- Promover, coordinar y participar en acciones de protección, conservación reforestación, fomento y vigilancia de los recursos naturales en la Entidad, así como promover, regular y proteger la explotación racional, aprovechamiento equilibrado y sustentable de los recursos forestales, de la fauna y pesqueros del Estado.
- XXXVII.- Regular y promover la protección y preservación de los recursos de fauna y flora silvestres en territorio del Estado.
- XXXVIII.- Declarar las Areas Naturales Protegidas de interés Estatal.

- XXXIX.- Administrar, vigilar y controlar, los Parques Naturales que tenga a su cargo.
- XL.- Aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales de la materia y promover la aplicación de las que correspondan a otras autoridades.
- XLI.- Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.¹⁷

Las nuevas atribuciones permitieron que esta Secretaría se encargara de regular y establecer las políticas de medio ambiente, regulando las acciones tendientes a preservar los ecosistemas del Estado de Quintana Roo con el fin de proyectar un turismo tendiente a preservar el hábitat natural de la Región, lo que propició que se elaboraran Ordenamientos Ecológicos y Areas Naturales Protegidas, saneamiento ambiental y diversificación productiva.

“Quintana Roo es líder en el establecimiento y administración de áreas naturales protegidas. Por primera vez en el país se constituye un Sistema Estatal de Areas Naturales Protegidas.

En 1993 existían cuatro Areas Naturales Protegidas con una extensión de 563 mil 746 has, el 11.5% de la superficie estatal. Al término de la administración se contaba con 16 áreas naturales protegidas, que suman una superficie total de 1 millón 269 mil 297 has, que equivale al 24.96 % de la superficie del Estado.

En los últimos seis años se decretaron 5 áreas de competencia federal: las Reservas de la Biósfera Banco Chinchorro, los Parques Marinos en los Arrecifes Puerto Morelos, Sian ka'an, Punta Nizuc, Punta Cancún, Isla Mujeres y Cozumel y las Areas de Protección de Flora y Fauna Yum Balam y Uaymil.

Se establecieron 4 Areas Naturales Protegidas de competencia estatal, con categoría de Zonas Sujetas a Conservación Ecológica: Santuario del Manatí Bahía de Chetumal; Santuario de la

¹⁷ Ibidem, pp. 24-27.

Tortuga Marina Xcacel – Xcacelito; Refugio Estatal de Flora y Fauna Laguna Colombia y Parque Urbano Kabah, en Cancún.

Se logró la recategorización de 4 áreas decretadas con anterioridad, asignándole la categoría de Parque Marino Nacional: Arrecifes de Cozumel; Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc, e Isla Contoy.

Se elaboraron los Programas de Manejo para 6 áreas de competencia federal (Sian ka 'an, Contoy, Arrecifes de Cozumel, Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc y Banco Chinchorro) y 4 de competencia estatal (Parque Kabah, Laguna Colombia, Bahía de Chetumal y Xcacel – Xcacelito), con lo cual el 56% de las Areas Naturales del Estado y el 100% de las áreas de competencia estatal cuentan ya con un programa de manejo.

El Ordenamiento Ecológico Territorial es un instrumento de política ambiental para regular e inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Para tal efecto se elaboraron los siguientes Ordenamientos Ecológicos Territoriales; Corredor Cancún – Tulum, ahora Riviera Maya; Sistema Lagunar Nichupté en la zona hotelera de Cancún; Corredor Costa Maya, que comprende de Punta Herrero a Xcalak, y el de la Isla de Cozumel y su área marina de influencia Laguna Colombia.

Para controlar la contaminación ambiental generada por las empresas industriales o turísticas se implementó un sistema de auditoría ambiental y autorregulación.

Con el propósito de coordinar acciones para el análisis y solución de la problemática ambiental se estableció la Comisión Estatal de Ecología, las Comisiones Municipales de Ecología y las Subcomisiones Estatales y Municipales de Ordenamiento Ecológico y Areas Naturales.

La actividad turística ha detonado el crecimiento económico. Una prioridad en este periodo ha sido articular el resto de la economía a esta actividad, con base en la protección del medio ambiente y la diversificación en la oferta de servicios. Se estableció una línea de acción hacia el ecoturismo, con un concepto integral de impulso a las áreas naturales protegidas y las zonas arqueológicas en toda la Entidad. Mediante un nuevo modelo de promoción de inversiones, Cancún crece y se consolida como destino principal; así también crecen Isla Mujeres y Cozumel, se desarrolla la Riviera Maya y como parte de la revitalización de la Zona Sur se implementa el Programa Ecoturístico Costa Maya.

Dentro de las líneas de acción planteadas para fortalecer al sector forestal del Estado, se implementaron labores de promoción en participación con diversas comunidades forestales para el aprovechamiento racional; industrialización; comercialización y diversificación productiva de los recursos forestales, con el firme propósito de revitalizar y desarrollar un aprovechamiento sustentable de los recursos.

A través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, se conformó el Subcomité Especial Forestal, con el objeto de canalizar e integrar las políticas y programas del sector forestal de la Entidad.

Mediante el programa de Desarrollo Forestal se logró la creación de la Unión de Ejidos del Sureste de Othón P. Blanco; con ello diversos ejidos se integraron a la producción forestal regulada, ejecutando 40 proyectos para la incorporación de 64 mil 100 hectáreas; esto nos permite contar actualmente con 556 mil 112 hectáreas de selva bajo manejo forestal estatal.

En Quintana Roo la explotación bajo manejo forestal ha permitido la exportación a los países de Alemania, Belice, Japón, Cuba y Estados Unidos en donde los precios para los productos quintanarroenses son preferenciales debido al adecuado manejo y conservación de los recursos naturales.

Dentro de las líneas de acción propuestas para el desarrollo del sector pesquero en la Entidad se creó y consolidó el Fideicomiso de Inversión y Administración del Sector Pesquero, con el

firme propósito de apoyar las actividades productivas de este sector y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pescadores.

En Quintana Roo destaca la producción de langosta con la cual se ocupa el segundo lugar a nivel nacional; mientras que en la zona sureste del país se tiene el primer lugar y en la producción del pulpo el tercero.

Como parte de la estrategia de desarrollo se atendieron las comunicaciones en toda la Entidad, la construcción, reconstrucción y conservación de comunicaciones terrestres, marítimas y aéreas alcanzando mil 448 mdp, esto significó una inversión sin precedentes que permitió el mantenimiento, la reconstrucción, construcción y modernización de importantes vías que consolidaron el apoyo a los aspectos productivos de la Entidad, así mismo se actualizó la Ley de Transito y Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo.

Se remodelaron los estadios Nachan Ka'an de Chetumal, Beto Avila de Cancún y el Froylán López de Cozumel. En 1998 se inauguró en Chetumal el Centro Deportivo Nohoch Suku'n, que cuenta con alberca semiolímpica de 8 carriles, cancha de gimnasio, 3 canchas de duela para basquetbol y gradas plegables.

En las principales ciudades y poblaciones rurales se implementaron programas de construcción y conservación de calles pavimentadas, calles de terracería, empedrado de calles, guarniciones y banquetas, lo cual mejoró notablemente la imagen urbana para ello se invirtió 388 mdp.

Así mismo destaca la construcción de la calzada del Centenario, la ampliación del Boulevard Bahía en Chetumal y de las avenidas Kukulkán y Bonampak, así como la construcción de calles de concreto en el centro de la Ciudad de Cancún.

En Chetumal se construyeron el monumento a Gonzalo Guerrero, la Fuente del Pescador, la Fuente del Manatí, el Monumento a la libertad de expresión, tres plazoletas en el Boulevard

Bahía y la Plaza del Centenario; también se rehabilitaron la Plaza Cívica Central y diversos parques en la ciudad.”¹⁸

Todas estas acciones se llevaron a cabo a través de la Secretaría que nos ocupa y actualmente en la nueva administración del Ejecutivo del Estado Lic. Joaquín Ernesto Hendricks Díaz se pretenden realizar acciones tendientes a satisfacer las necesidades de los diferentes sectores de la población, por lo que conforme a la legislación vigente en materia de planeación, el 30 de julio de 1999 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el Plan Básico de Gobierno de 1999-2005 en donde se plantean propuestas y líneas de acción que se pretenden cumplir en la Entidad y sus Municipios, con el fin de generar una modernización y eficiencia en la actual administración.

¹⁸ Villanueva Madrid, Mario E., “Memoria 1993–1996. 6 años trabajando juntos”, Chetumal, Q. Roo, 1999, pp. 15, 19, 42, 56.

CAPITULO III

MARCO LEGAL

MARCO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MEDIO AMBIENTE Y PESCA.

La Secretaría de Infraestructura, Medio Ambiente y Pesca como Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le otorgan las Leyes Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Quintana Roo; de Tránsito, Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo; de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo y los Reglamentos que de estas emanan, Decretos, Acuerdos, Convenios y demás disposiciones del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

El vocablo Constitución proviene del Latín y se entiende como la acción y efecto de constituir, esencia y cualidades de una cosa que la constituye y la diferencia de las demás; forma o sistema de Gobierno que tiene un Estado.

La Constitución; es conocida como la Ley fundamental, la Carta Magna o Ley de Leyes de una país porque contiene las decisiones políticas, económicas y sociales que un pueblo ha tomado a través de su historia.

En nuestra actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se plasmaron decisiones que buscaban la igualdad dentro de una sociedad y la democracia de los ciudadanos para la elección de sus representantes, lo que generó que la constitución fuera la base de la organización política de nuestro sistema; actualmente protege los derechos de los

individuos para llevar una existencia digna, a lo que se ha llamado garantías individuales, estas mismas protegen y aseguran el bienestar en su aspecto tanto individual como de grupo. Esto quiere decir que como individuo se le otorgan determinados derechos, sobre todo de libertad en sus diversas manifestaciones y los medios para defenderlos frente al poder público. Mas como el hombre vive en sociedad, también lo protege cuando pertenece a un sector social o de grupo mejor conocidas como garantías sociales; las primeras se hayan establecidas especialmente en el Título Primero, Capítulo I; las segundas figuran sobre todo en los artículos 3, 4, 27 y 123 de nuestra actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, constituyen las leyes supremas del Estado. Los ordenamientos que de ellas emanan forman la estructura jurídica de Quintana Roo. Pero sin olvidar que el Estado de Quintana Roo es una parte integrante de la Federación que forman los Estados Unidos Mexicanos y que también contemplan las garantías individuales y sociales que se encuentran consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dentro de nuestra Constitución el Supremo Poder Estatal se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial para el mejor desempeño de su ejercicio.

El derecho de iniciar leyes y decretos compete a los tres Poderes de Gobierno y a los Ayuntamientos. En el ámbito estatal la Legislatura es quien aprueba las Leyes y Decretos y en el Municipal los Ayuntamientos en lo que respecta a su jurisdicción.

El Ejecutivo del Estado representado por el Gobernador del Estado es quien está obligado a publicar, cumplir y hacer cumplir las leyes y decretos que se promulguen en el Estado.

Asi mismo, la Constitución Política de nuestro Estado es la base de donde emanan las Leyes que forman el marco jurídico de Quintana Roo y de la Secretaría de Infraestructura, Medio Ambiente y Pesca.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, emana la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 17 de marzo de 1995, en donde se establece que el Titular del Poder Ejecutivo tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalan esas leyes supremas y su objeto principal es regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública Central y auxiliar del Estado.

El Titular del Poder Ejecutivo se auxiliara de las dependencias necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y está facultado para adecuar la Administración Pública a las necesidades sociales, políticas, económicas, técnicas y humanas del Estado.

Las dependencias del ejecutivo a que hace referencia el párrafo anterior, están obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de las funciones así lo requiera.

Al frente de cada dependencia habrá un Titular a quien denomina Secretario y se auxiliara de Subsecretarios, Directores, Jefes de Departamento, Jefes de Unidad y demás servidores públicos que señalen los reglamentos y las disposiciones legales. Tendrán las atribuciones y facultades que les señalen esos ordenamientos y las que les señale el Gobernador del Estado y el Secretario del que dependan.

LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Esta Ley fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de noviembre de 1998, su objetivo principal es regular la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la obra pública y servicios relacionados con la misma, que lleven a cabo en el Estado las dependencias de la Administración Publica Estatal, por lo que guarda estrecha relación con la Secretaría objeto del presente estudio

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Esta Ley entró en vigor el día 16 de febrero de 1995, un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Su objetivo principal es regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación y control de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios relacionados con los mismos, que realicen las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado.

Estas adquisiciones, arrendamientos y servicios estarán sujetas en todo momento a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, la cual se omite relacionar, pero es de suma importancia para el ejercicio del presupuesto asignado a obras y su comprobación.

Así mismo señala que las Dependencias y Entidades del Estado, deberán establecer Comités de Adquisiciones, arrendamientos y servicios, mismos que se encargarán a revisar programas y presupuestos, dictaminarán sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como en los casos en que no se celebren por encontrarse en algunos de los supuestos de excepción previstos en esta propia Ley.

LEY DE TRANSITO, TRANSPORTE Y EXPLOTACION DE VIAS Y CARRETERAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Fue aprobada por la VIII Legislatura mediante Decreto número 42, siendo publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 1996. El objetivo de la misma, consiste en regular el uso de tránsito y el autotransporte en las vías públicas abiertas a la circulación de los peatones y vehículos.

El titular de la Secretaría por acuerdo del Gobernador del Estado expide las concesiones y los permisos que permiten explotar y aprovechar las vías públicas en el Estado de Quintana Roo.

LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO.

Esta Ley fue Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 14 de abril de 1989 entrando en vigor un mes después de su publicación. El objeto principal de la misma, consiste en preservar, restaurar y proteger el medio ambiente del Estado de Quintana Roo. En esta se otorgan facultades al Titular de la Secretaría de la cual se encarga nuestro estudio, para proteger en el Estado los ecosistemas, de allí deriva la relación con la Secretaría.

REGLAMENTO DE TRANSPORTE Y EXPLOTACION DE VIAS Y CARRETERAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Este reglamento fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo en el día 30 de mayo de 1986. Su objetivo consiste en reglamentar de manera mas especifica la materia de comunicaciones y transportes en el Estado. La relación que guarda con la Secretaría objeto de nuestro estudio, consiste, precisamente en su aplicabilidad por parte del Titular del ramo y Director adscrito a la misma

REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL A QUE SE REFIERE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Este Reglamento fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo en el día 26 de marzo de 1992. Su objetivo consiste en reglamentar de manera mas especifica la materia de medio ambiente y la ecología en el Estado.

CAPITULO IV
FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
MEDIO AMBIENTE Y PESCA.

FUNCIONES DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, MEDIO AMBIENTE Y PESCA

El objetivo de la Secretaría de Infraestructura, Medio Ambientes y Pesca es el de atender con oportunidad y eficacia la demanda de obra pública e infraestructura que requiere la sociedad, así como lograr el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la protección al ambiente para alcanzar el desarrollo sostenible que requiere el Estado.

Como ya se dijo y se transcribió en el capítulo segundo de este estudio, corresponde al Secretario el despacho de los asuntos que ejerce derivados de las Leyes y reglamentos citados en el capítulo que antecede, mismos que por metodología clasificamos a continuación, numerados progresivamente con romanos:

"I. Vigilar la observancia y aplicación de la Ley de Tránsito, Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo y el Reglamento de Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo.

[La presente función la ejerce a través del Director de Comunicaciones y Transportes, Delegados de la Dirección e inspectores de transporte adscritos a la Dependencia.]

II. Estudiar, planear y controlar el servicio público de transporte de pasajeros, carga, renta de toda clase de vehiculos, servicio público especializado y servicio público de estacionamiento, sitios y terminales de jurisdicción estatal.

[A demás de los funcionarios ya mencionados las presentes funciones las ejerce a través de la Comisión Consultiva de Estudios Proyectos y Tarifas del Estado de Quintana Roo, órgano integrado según Ley de la materia y Reglamento correspondientes, Con miembros de la Administración Pública del Estado y de los Municipios, empresarios y concesionarios del servicio público de transporte en el Estado.]

III. Tramitar los permisos y concesiones que otorgue el Titular del Poder Ejecutivo del Estado para la prestación de servicios de autotransporte en las carreteras del Estado y vías de jurisdicción estatal.

[Las presentes funciones las ejerce por conducto de la Dirección de Comunicaciones y Transportes y Delegaciones de la misma en el Estado.]

IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de comunicaciones y transporte público local, con la intervención que corresponda a otras autoridades.

[Estas funciones son ejercidas por los funcionarios señalados en el numeral uno y con intervención del Director de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, Directores de Seguridad Pública y Tránsito Municipales, Recaudadores de Rentas en el Estado y con los auxiliares, Policías de Seguridad Pública y Tránsito Estatales y Municipales.]

V. Establecer conforme a la ley, las normas técnicas y administrativas para la prestación del servicio público de transporte local.

[La presente función es personal indelegable, pero auxiliado por la Dirección de Comunicaciones y Transportes.]

VI. Otorgar, revocar, modificar y declarar la caducidad de concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte en vías de jurisdicción local, por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

[Para el ejercicio de las presentes funciones, resulta necesario coordinarse con la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría Particular del Gobierno del Estado y Direcciones de Comunicaciones y Transportes y Jurídica, ambas de esta Dependencia.]

VII. Ejercer el derecho de reversión de las concesiones, por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

[La presente función no se ha dado oportunidad de ejercitarla, toda vez que en los títulos que se expiden y en la Ley de la materia no se contempla el denominado derecho de reversión.]

VIII. Fijar las tarifas de transporte público del Estado, con base en los estudios técnicos que realice.

[El presente fijamiento, lo ejercita previo dictamen que al efecto emita la Comisión Consultiva de Transporte, Estudios, Proyectos y Tarifas del Gobierno del Estado, generalmente se ejercita en los tres primeros meses de cada año, motivado por el aumento de precios e los instrumentos e insumos necesarios para la prestación del servicio público concesionado, tales como automóviles, gasolina aceites y aditivos, y refacciones automotrices.]

IX. Realizar las tareas relativas a la ingeniería del transporte y al señalamiento de la vialidad del Estado, en coordinación con otras autoridades.

[La presente función es coordinada con los funcionarios descritos en el numeral cuatro de este capítulo, destacando que en el Estado no se cuenta con ingeniero de transporte alguno.]

X. Formular y conducir las políticas generales de obras públicas en el Estado.

[Las presentes políticas como funciones, son ejercidas mediante asesoría y coordinación con el Subsecretario de Obra Pública e Infraestructura dependiente de esta Secretaría, participando también autoridades Federales y Estatales vinculadas con la materia.]

XI. Interpretar la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, así como vigilar su cumplimiento, y expedir las disposiciones que deberán observarse en la contratación y ejecución de las obras.

[Las presentes funciones, son ejercidas mediante asesoría y coordinación con el Subsecretario de Obra Pública e Infraestructura de esta Secretaría y Supervisores adscritos a la misma, y mediante reglas publicadas para cada concurso en particular.]

XII. Formular y ejecutar los programas carreteros, de comunicaciones, de transportes y de vialidad del Estado.

[Las presentes funciones son ejercidas en coordinación con los señalados en los numerales cuatro, cinco, ocho y nueve de este capítulo.]

XIII. Establecer las normas técnicas a que debe sujetarse la construcción y operación de los programas a los que se refiere el párrafo anterior.

[Idéntico comentario al anterior hacemos a las presentes funciones.]

XIV. Coordinar la ejecución de planes y proyectos de obras de construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la red carretera e infraestructura de comunicaciones del Estado.

[La presente función es ejercida con asesoría del COPLADE y participación del Subsecretario de Obra Pública e Infraestructura dependiente de esta Secretaría.]

XV. Construir, mantener y conservar en su caso, directamente o por adjudicación en términos de ley, las obras de vialidad, de carreteras libres, de cuota y demás infraestructura de comunicaciones locales y las que le sean asignadas al Estado por la Federación.

[Estas funciones se ejercen coordinado con el Subsecretario de Obra Pública e Infraestructura dependiente de esta Secretaría y con funcionarios municipales vinculados con la materia.]

XVI. Ejecutar las acciones técnicas de seguimiento, evaluación y control de avance de las obras a que se refieren los dos párrafos anteriores, sin perjuicio de las facultades que en dichas materias correspondan a otras dependencias.

[Similar comentario para el ejercicio de las funciones realizadas en los dos numerales que anteceden, hacemos para estas.]

XVII. Concesionar la construcción, administración, operación y conservación de caminos y vialidades de cuota de competencia local.

[La presente función la realiza por acuerdo del Gobernador del Estado, por ser este quien goza de la facultad discrecional para otorgar concesiones, respetando en todo caso la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, previa creación de un fideicomiso, el cual presidirá.]

XVIII. Administrar las vías de cuota a cargo del Gobierno del Estado.

[La presente función no se ha ejercitado en momento alguno por el Secretario del ramo, toda

vez que en el Estado no existen vías de cuota de jurisdicción local.]

XIX. Apoyar a los Ayuntamientos cuando lo soliciten, a planear, construir, rehabilitar, operar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado, tratamiento y reusos de aguas residuales.

[El ejercicio de la presente función, cuando es solicitada, es previa coordinación con los Subsecretario de Obra Pública e Infraestructura, Subsecretario de Recursos Naturales y Pesca y estudio previo de algún Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal o Federal, como la Universidad de Quintana Roo CINVESTAV, Colegio de la Frontera Sur, etc.]

XX. Participar en coordinación con las dependencias y organismos federales y municipales en la formulación de proyectos y ejecución de obras que se realicen en la Entidad.

[Como puede apreciarse la presente función es coordinada con funcionarios vinculados en la materia, participando también por contrato la Universidad de Quintana Roo.]

XXI. Convocar a la celebración de concursos para la ejecución de obras en la Entidad, señalar las adjudicaciones y supervisar el cumplimiento de los contratos de obra celebrados por la administración pública estatal, bajo la rectoría y normatividad establecida por la dependencia competente.

[El ejercicio de la presente función es realizado con funcionarios Estatales Federales en su caso, como lo son, el Secretario de Administración, Secretario de Hacienda, Secretario de Desarrollo Social y Contralorías.]

XXII. Construir y conservar en buen estado la red de carreteras, puentes, caminos, obras portuarias y conexas o accesorias de ellas que estime necesarias y que sean de competencia estatal.

[Estas funciones se ejercen coordinado con el Subsecretario de Obra Pública e Infraestructura dependiente de esta Secretaría y con funcionarios Municipales vinculados con la materia, y en su caso con funcionarios de Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Administración Portuaria Integral.]

XXIII. Proponer al titular del ejecutivo la elaboración de convenios en materia de obras públicas y participar en ellos.

[Es ejercida por el Titular del ramo, Subsecretario de Obra Pública e Infraestructura y la Dirección Jurídica dependientes del mismo]

XXIV. Coordinar, formular y operar programas estatales relacionados con abastecimiento de agua potable, servicios de drenaje y alcantarillado, y energía eléctrica, así como las demás relacionadas con el equipamiento urbano y rural.

[Las presentes funciones se ejercen coordinados con el COPLEDQR, y demás autoridades Estatales, Federales y Municipales vinculados con la materia, tales como Secretaría de Administración, Secretaría de Hacienda, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado y Secretaría de Energía.]

XXV. Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del Gobierno del Estado.

[La presente función es coordinada con la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Administración.]

XXVI. Construir, mantener y operar, en su caso, directamente o por adjudicación las obras públicas que correspondan al equipamiento urbano, que no sean competencia de otra Dependencia.

[Estas funciones son ejercidas coordinado con el Subsecretario de Obra Pública e Infraestructura y Dirección Jurídica.]

XXVII. Supervisar los proyectos o trabajos de conservación de las obras públicas del Estado.

[La presente función la ejerce a través del Subsecretario de Obra Pública e Infraestructura y Supervisores adscritos a la Dependencia.]

XXVIII. Formular y conducir las políticas generales de ecología en el Estado.

[La presente función la ejerce coordinado el Subsecretario de Recursos Naturales y Pesca y Dirección de Ecología de pendiente de la misma.]

XXIX. Formular, expedir y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico conforme a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

[La presente función la ejerce previo publicación que al efecto haga el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.]

XXX. Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades que no se encuentren expresamente reservadas a la federación, y en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes.

[La presente función la ejerce previo estudio que al efecto haga la Dirección de Ecología y biólogos adscritos a ella.]

XXXI. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente atribuidas al Titular del Poder Ejecutivo del estado, así como formular, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Protección al Ambiente.

[Las presentes funciones las ejerce a través de los inspectores ambientales adscritos a la Dirección de Ecología y con participación del Subsecretario de Recursos Naturales y Pesca.]

XXXII. Convenir con los Gobiernos Federal, de los Estados y de los Municipios, así como con los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones de protección y restauración ambiental.

[La presente función se realiza tomando como base la denuncia popular que al efecto hagan los particulares y mediante vigilancia de los inspectores ambientales, lo cual da lugar a convenios en la materia.]

XXXIII. Establecer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes y establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes.

[La presente función se realiza en coordinación con el Subsecretario de Recursos Naturales y

Pesca y Dirección de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.]

XXXIV. Implantar medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, suelo, agua y el medio ambiente en general.

[Con los mismos funcionarios señalados en el numeral anterior y Dirección de Ecología.]

XXXV. Formular y proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la reglamentación en materia de cuidado y prevención de la contaminación ambiental, ordenamiento ecológico, impacto ambiental y demás necesarios para el cumplimiento de las políticas y normas en materia ecológica.

[La presente función la realiza coordinado con los funcionarios señalados en los dos numerales que antecede y mediante contrato con organismo especializados que realizan los estudios correspondientes, con la asesoría de la Dirección Jurídica.]

XXXVI. Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente.

[Las presentes funciones se realizan mediante foros y consultas en los que participan ambientalistas y ecologistas.]

XXXVII. Aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los residuos industriales y domésticos, así como para la construcción de los sistemas de tratamiento de aguas residuales.

[La presente función la ejerce a través del Subsecretario de Recursos Naturales y Pesca, Director de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental e inspectores.]

XXXVIII. Promover y ejecutar, en coordinación con la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, directamente o por terceros, la construcción y operación de instalaciones para el tratamiento de residuos industriales, desechos sólidos, tóxicos y aguas residuales.

[La presente función tal y como se desprende se ejerce por coordinación y en esta también participan autoridades Municipales vinculadas en la materia, actualmente se encuentra en construcción el relleno sanitario ubicado en jurisdicción del Municipio de Solidaridad, el cual

concentrara los desechos sólidos del citado Municipio y el de Cozumel.]

XXXIX. Promover, coordinar y participar en acciones de protección, conservación reforestación, fomento y vigilancia de los recursos naturales, así como promover, regular y proteger la explotación racional, aprovechamiento equilibrado y sustentable de la fauna, recursos forestales, y pesqueros del Estado.

[La presente función se ejerce a través o por conducto del Subsecretario de Recursos Naturales y Pesca, Dirección de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, Dirección de Pesca y Forestal y Fauna.]

XL. Regular y promover la protección y preservación de los recursos de fauna y flora silvestres en el Estado.

[La presente función se ejerce en iguales términos que el numeral anterior.]

XLI. Coordinar e impulsar el desarrollo de la actividad pesquera del Estado, incluyendo los aspectos de desarrollo sostenible, protección, fomento y restauración de los recursos marinos.

[La presente función se ejerce mediante coordinación del Subsecretario de Recursos Naturales y Pesca y Dirección de Pesca.]

XLII. Promover y coordinar la realización de planes y programas de acuicultura y servicios destinados al apoyo y crecimiento de la actividad pesquera en el Estado.

[La presente función se ejerce en iguales términos que el numeral anterior.]

XLIII. Impulsar y promover el fomento pesquero a través del apoyo a los grupos de personas dedicadas a esta actividad, mediante la creación de cooperativas pesqueras para el auto - consumo e industrialización de las especies de escama y demás recursos naturales marinos existentes en el Estado.

[La presente función se ejerce en iguales términos que el numeral anterior.]

XLIV. Propone declarar las Areas Naturales Protegidas de interés estatal.

[La presente función la ejercita enviando lo conducente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y refrenda la publicación que se realiza en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.]

XLV. Administrar, vigilar y controlar, los Parques Naturales que tenga a su cargo el Estado.
[La presente función se ejerce mediante coordinación del Subsecretario de Recursos Naturales y Pesca y Dirección de Ecología.]

XLVI. Aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales de la materia y promover la aplicación de las que correspondan a otras autoridades.

[La presente función la ejerce personal el Secretario del ramo previa comprobación de la infracción que se realiza a través de los inspectores correspondientes.]

XLVII. Atender con oportunidad y eficacia la demanda de obra pública e infraestructura que requiere la sociedad Así como lograr el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la protección al ambiente para alcanzar el desarrollo sostenible que requiere el Estado.

[La presente función la realiza coordinado con los dos Subsecretarios ya mencionados, buscando en todo tiempo un perfecto equilibrio entre la construcción y la protección de los ecosistemas.]

XLVIII. Coordinar, formular y operar los programas de obra pública e infraestructura y dictar las normas generales de ejecución de las obras que se realicen en el Estado.

[La presente función la ejercita conforme a lo comentado en el numeral veintiseis.]

XLIX. Expedir licencias para la explotación de materiales pétreos y para la prestación de servicios en materia de impacto ambiental.

[La presente función la ejercita conforme a lo comentado en el numeral treinta.]

L. Revisar y emitir resoluciones de manifestación de impacto ambiental y de informe preliminar.

[La presente función se ejerce en iguales términos que el numeral anterior.]

LI. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.¹⁹

FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, MEDIO AMBIENTE Y PESCA.

Las funciones de una manera general son llevar el control de las acciones, propuestas de la Dependencia y darle el seguimiento adecuado para el buen funcionamiento de la misma. Asi como establecer las políticas internas, correspondiéndole específicamente el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones específicas del Titular de la Secretaría.
- II. Recabar información específica solicitada por el Secretario.
- III. Acordar con el Secretario el despacho de asuntos especiales.
- IV. Distribuir para su atención asuntos de la competencia de las Subsecretarías, Dirección Administrativa y Jurídica e informarle al Secretario de su solventación.
- V. Llevar registro de actividades de la Secretaría.
- VI. Coordinar las actividades de difusión de las acciones de la Secretaría con la prensa.
- VII. Coordinar actividades del sector y recabar información.
- VIII. Las demás disposiciones que le confiera el Secretario del ramo.²⁰

¹⁹ Secretaría de Infraestructura, Medio Ambiente y Pesca, "Proyecto de Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura, Medio Ambiente y Pesca", Chetumal, Q. Roo, 1999, pp. 3-11.

²⁰ Ibidem p. 12.

DIRECCION ADMINISTRATIVA

El objetivo del Dirección Administrativa es lograr el uso racional y transparente de los recursos financieros y la administración eficiente de los recursos humanos, materiales y los servicios de la Secretaría

“Al Director Administrativo le corresponden las siguientes facultades y atribuciones específicas.

- I. Establecer estrecha relación de comunicación con todas las áreas que integran la estructura de la Secretaría, para eficientar su funcionalidad y desempeño.
- II. Coordinar las actividades que se llevan a cabo en el área de normatividad, principalmente en la requisitación de los documentos que se generan en las distintas obras que se ejecutan, así como del gasto corriente, cumpliendo con los manuales de presupuestación y normatividad de obra pública.
- III. Vigilar las actividades que realiza el área de control presupuestal, principalmente en la liberación y control de recursos financieros de las distintas obras que esta Secretaría ejecuta, ya sea bajo la modalidad de administración directa o por contrato.
- IV. Controlar el área de caja y contabilidad para su correcta administración y manejo de los recursos financieros, tanto de obra como del gasto corriente.
- V. Efectuar trámites ante las instancias correspondientes para la liberación de recursos financieros, para el ejercicio del gasto corriente y la ejecución de obra pública e infraestructura.
- VI. Supervisar las actividades que se realizan en el área de Recursos Humanos, en cuanto a servicios personales, relaciones laborales, presupuestación e incidentes laborales.

- VII. Organizar las actividades del área de Almacén e inventarios poniendo énfasis en el control de salidas y entradas de material e inventarios así como el resguardo y aseguramiento de los vehículos y materiales encomendados para realizar las funciones de la Secretaría.
- VIII. Coordinar las actividades que se realizan en el área de Servicios generales en cuanto a movimientos de personal, mantenimiento y limpieza del edificio.
- IX. Proveer a las distintas áreas de la Secretaría los materiales, suministros e insumos requeridos, cumpliendo con la normatividad en materia de adquisición.
- X. Vigilar que la documentación comprobatoria del gasto corriente y de obra pública, cumpla con los requisitos fiscales.²¹

DIRECCION JURIDICA

El objetivo de la Dirección Jurídica es el de atender eficientemente las acciones jurídicas que afecten a la Dependencia y a sus distintas áreas, así como vigilar los diferentes contratos y convenios en los que intervenga, revisar decretos y demás disposiciones legales que deba refrendar el Titular del ramo.

“Al Director Jurídico le corresponden las siguientes facultades y atribuciones específicas.

- I. Representar legalmente al Secretario en los procedimientos judiciales y administrativos en que se requiera su intervención.

²¹ Ibidem pp. 37-38.

- II. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría, fijar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que norme su procedimiento.
- III. Elaborar los Anteproyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Ordenes Gubernamentales que se relacionen con asuntos de competencia de la Secretaría, expedir certificaciones cuando se requiera para el despacho de los asuntos de la propia Secretaría o cuando medie petición de la parte interesada.
- IV. Proponer al Secretario las bases y requisitos legales a que deban ajustarse los Tratados, Convenios, autorizaciones, permisos y licencias de competencia de la Secretaría, así como intervenir en el estudio, formulación, otorgamiento, revocación o modificación de los mismos.
- V. Intervenir en los concursos que lleven a cabo las unidades administrativas de la Secretaría, para la adjudicación de contratos de obra pública, proyectos y estudios, revisando las convocatorias que se hagan.
- VI. Intervenir en las reclamaciones y juicios que puedan afectar los intereses de la Secretaría, así como los del Gobierno del Estado respecto de los inmuebles que integran su patrimonio, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades.
- VII. Denunciar y presentar querellas ante el Ministerio del Fuero Común y Federal, en su caso de los hechos ilícitos que así lo ameriten.
- VIII. Formular los informes en los juicios de amparo, ofrecer pruebas y resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones emitidas por la Secretaría.

- IX. Intervenir cuando lo determine el Secretario en los cambios o bajas del personal que maneje bienes o valores.
- X. Auxiliar al Secretario en la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en el examen sobre la aplicación de responsabilidades administrativas a los servidores públicos de la Secretaría.
- XI. Suscribir en ausencia del Secretario y de los Subsecretarios, escritos y desahogar los trámites que correspondan a los casos urgentes relativos a términos, interposición de recursos y recepción de toda clase de notificaciones.
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y le encomiende expresamente el Secretario”²²

FUNCIONES DE LA SUBSECRETARIA DE OBRA PUBLICA E INFRAESTRUCTURA

El Objetivo de la Subsecretaría de Obra Pública e Infraestructura es lograr mejores parámetros de obra pública en la Entidad y consolidar la infraestructura existente, así como fortalecer el sistema de comunicaciones y transportes del Estado, bajo la rectoría y normatividad establecida.

“A esta misma le corresponde las siguientes facultades y atribuciones específicas.

- I. Aplicar la Ley de Obra Pública del Estado de Quintana Roo y vigilar su cumplimiento.
- II. Participar en coordinación con las Dependencias y Organismos Federales y Municipales en la formulación de proyectos y ejecución de obras que se realicen en el Estado.

²² Ibidem pp. 39-42.

- III. Participar activamente por si o por conducto de subalternos en el desarrollo de las licitaciones de obra pública debidamente convocadas e informar oportunamente al Secretario del resultado de las mismas.
- IV. Supervisar el cumplimiento de los contratos de obra que se hubieren celebrado.
- V. Apoyar a los Ayuntamientos cuando lo soliciten, a planear, construir, rehabilitar, operar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable, alcantarillado, y tratamiento de aguas residuales.
- VI. Ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición que le sean asignadas, de inmuebles propiedad del Gobierno del Estado.
- VII. Construir mantener y operar en su caso, directamente o por la adjudicación a particulares, las obras públicas que correspondan al equipamiento urbano, que no sean competencia de otra Dependencia.
- VIII. Construir y conservar en buen estado la red de carreteras, puentes, caminos, obras portuarias y conexas o accesorios de ellas que se estimen necesarias.
- IX. Impulsar y promover los trabajos de obra y equipamiento para la dotación de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales.
- X. Construir, mantener y conservar en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, las obras de vialidad, de carreteras libres y cuota y demás de infraestructura de comunicaciones.”²³

²³ *Ibidem* pp. 16-18.

DIRECCION DE PROYECTOS Y DE OBRA PUBLICA.

El objetivo de la Dirección de Proyectos y de Obra Pública es el de lograr la planificación e integración de proyectos viables para la construcción de obras públicas y/o de construcción o equipamiento de infraestructura, encaminados a dar cumplimiento a las líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo, de manera ordenada, que atiendan los requerimientos y las necesidades de los Centros de Desarrollo Urbano y comunidades rurales.

“Al Director de Proyectos y de Obra Publica le corresponde las siguientes facultades y atribuciones específicas.

- I. Recopilar y procesar solicitudes e información de diversas fuentes, para conocer las necesidades y tendencias de requerimiento de obra e infraestructura de las comunidades urbanas y rurales.
- II. Identificar, clasificar y dar prioridad a las necesidades de la sociedad en materia de obra pública e infraestructura.
- III. Proponer medidas de coordinación necesarias para la recopilación de la información relacionada con los programas de obra e infraestructura.
- IV. Participar en la elaboración de la propuesta de los programas - presupuesto anuales de la obra pública que corresponda al Gobierno del Estado.
- V. Elaborar proyectos, de acuerdo a los recursos humanos y materiales disponibles.
- VI. Formular la propuesta de inversión que turna esta Secretaría al COPLADEQR, sobre la base de los proyectos elaborados y viables.

- VII. Integrar los expedientes técnicos de la propuesta del Programa Operativo Anual con los Proyectos de Obra Pública de la Secretaría.
- VIII. Dar seguimiento y control a las autorizaciones de obras, para mantenerse actualizados, y contar con elementos necesarios para elaborar programas y calendarios de acciones internas.
- IX. Elaborar la documentación necesaria para los procesos de licitación de obras, en cumplimiento a los calendarios establecidos para tal fin, turnándolo en forma oportuna al Departamento de Concursos y Contratos.
- X. Normar los proyectos de obra pública e infraestructura de competencia de la Secretaría.”²⁴

DIRECCION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS

El objetivo de la Dirección de Supervisión y Control de Obras es la de eficientar el suministro y/o construcción de infraestructura y obra pública conducente al desarrollo integral en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado, para proporcionar satisfactorios sociales, mediante proyectos y programas, acordes a las tendencias propias de la sociedad actual.

“Al Director de Supervisión y Control de Obras le corresponde las siguientes facultades y atribuciones específicas.

- I. Construir, supervisar y vigilar la consecución de obras públicas e infraestructura contratadas o convenidas, conforme al Programa Operativo de la Secretaría.
- II. Diseñar y organizar programas para optimizar la utilización de recursos humanos y materiales de construcción relacionados con la ejecución de obras.

²⁴ Ibidem pp. 23-24.

- III. Sistematizar el control de obras y acciones ejecutadas, para eficientar los procedimientos internos de pago de los recursos aprobados.
- IV. Llevar el seguimiento y evaluación de los avances físicos y financieros de las obras en ejecución, en el ámbito de partida y concepto de obra, mediante la aplicación de métodos apropiados y de eficacia comprobada.
- V. Llevar el control y seguimiento de las estimaciones de obra y suministros generados para informar oportunamente a su superior de cualquier irregularidad detectada.
- VI. Llevar las estadísticas de los programas mediante la agrupación de información relevante, enfocada a la evaluación técnica y de beneficio social de las obras.
- VII. Analizar y proponer las adecuaciones presupuestales necesarias que sean procedentes en el ejercicio de las obras y programas autorizados.
- VIII. Integrar y proporcionar la información solicitada por dependencias y organizaciones competentes concernientes a la obra pública en proceso o supervisadas por la Secretaría.”²⁵

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

El objetivo de la Dirección de Comunicaciones y Transportes es el de lograr una adecuada operación de los servicios públicos de transporte, explotación de vías y carreteras del Estado vigilando el exacto cumplimiento de las disposiciones de la ley y su reglamento en materia de comunicaciones y transporte.

“Al Director de Comunicaciones y Transportes le corresponde las siguientes facultades y atribuciones específicas.

²⁵ Ibidem pp. 24-26.

- I. Presidir las reuniones de trabajo de la Comisión Consultiva de Transportes del Estado, en los términos que señala la Ley de Tránsito, Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado y el Reglamento de Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo.
- II. Proceder a la revalidación o resello de los permisos de transporte otorgados por el Ejecutivo del Estado y de aquellos relativos al aprovechamiento de servicios, terminales y estacionamientos.
- III. Declarar el abandono de trámite de la solicitud de concesiones y permisos.
- IV. Dictar los acuerdos de trámite correspondientes a las solicitudes de la materia hasta ponerlos en estado de resolución emitiendo dictamen que motive el acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- V. Vigilar y cuidar el exacto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Tránsito, Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado en lo que respecta a su área, y el Reglamento respectivo y de las relativas de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo.
- VI. Coordinar las acciones de las autoridades auxiliares en materia de tránsito y transporte y validar sus intervenciones.
- VII. Llevar el registro, en los libros correspondientes de concesionarios, rutas, tramos, itinerarios en que se dividirá el sistema de servicio público de transporte, así como la expresión de cada una de las necesidades cubiertas respecto de este servicio.
- VIII. Sancionar y calificar las infracciones de la ley y reglamento ya citado.
- IX. Ejercer la jefatura de las Delegaciones de la Dirección de Comunicaciones y

Transportes en el Estado.

- X. Las demás que expresamente le otorgue la Ley de Tránsito, Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado.²⁶

Los principales trámites y servicios que ofrece la Dirección de Comunicaciones y Transportes son los que a continuación se relacionan:

1. Baja de vehículos de servicio público de carga, pasaje y renta.
2. Refrendo o revalidación de Concesiones.
3. Permiso de transporte de personal, escolar, huéspedes y carga particular.
4. Altas de vehículos de servicio de carga: pasaje y renta.

Dichos trámites fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el 21 de enero de 1999, en donde quedan establecidos los registros de trámites empresariales que prestan las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Quintana Roo; los cuales pueden ser verificados en el **Apéndice A** de esta monografía.

DIRECCION DE PARQUE Y MAQUINARIA

El objetivo de la Dirección de Parque y Maquinaria es la de tener un sistema operativo eficiente que regule, ordene y coordine las acciones del parque y maquinaria de la Secretaría para el óptimo cumplimiento de los programas de obra pública e infraestructura.

“Al Director de Parque y Maquinaria le corresponden las siguientes facultades y atribuciones específicas.

- I. Coordinar, supervisar y controlar los programas de trabajo ordinarios y extraordinarios que se requiera de maquinaria y equipo para la realización de obras e infraestructura.

²⁶ Ibidem pp. 26-29.

- II. Coordinar conjuntamente con la Dirección de Proyectos y Obra Pública, los programas y calendario de obra pública.
- III. Dirigir y coordinar el mantenimiento y reparación de maquinaria pesada, semipesada, y vehículos de carga, de que dispone la Secretaría.
- IV. Organizar y supervisar las acciones de traslado de maquinaria y equipo a los puntos de obra que requieren los programas de la Secretaría.
- V. Coordinar y decidir la operación, traslado, mantenimientos preventivos y correctivos del parque vehicular y máquinas para la construcción.
- VI. Revisar, supervisar, controlar y rendir a su superior los inventarios de maquinaria y equipo.
- VII. Formular un programa de adquisición de refacciones y materiales para reparaciones menores de la maquinaria y equipo.
- VIII. Establecer un programa de control, supervisión, suministro y dotación de combustible y lubricantes de la maquinaria y equipo.
- IX. Llevar un control de informes periódicos de operatividad y mantenimiento de las unidades tanto ligeras como pesadas del parque vehicular y maquinaria, y proporcionarlo a su superior.
- X. Elaborar el presupuesto de mantenimiento preventivo pormenorizado de los vehículos especificados en los párrafos precedentes.²⁷

²⁷ Ibidem pp. 29-30.

FUNCIONES DE LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PESCA

El objetivo del Subsecretario de Recursos Naturales y Pesca es el de lograr el desarrollo sostenido de los recursos naturales, mediante la protección de los ecosistemas, la aplicación de políticas de prevención y control de la contaminación ambiental, el impulso al aprovechamiento forestal y de fauna, y el fomento de la actividad pesquera y acuícola.

“Al Subsecretario de Recursos Naturales y Pesca, le corresponden las siguientes facultades y atribuciones específicas.

- I. Aplicar la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo y sus reglamentos.
- II. Procurar a través de los instrumentos legales en materia ambiental la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente.
- III. Proponer al Secretario la declaración de las Areas Naturales que a su juicio y mediante investigación científica considere proteger.
- IV. Establecer, regular, administrar y vigilar las áreas naturales protegidas con la participación de los Gobiernos Municipales.
- V. Formular y ejecutar los Programas de Ordenamiento Ecológico conforme a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- VI. Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades que no se encuentren expresamente reservadas a la Federación, comunicando lo procedente al Secretario.

- VII. Promover, regular y proteger la explotación racional, aprovechamiento equilibrado y sustentable de los recursos forestales del Estado, informando oportunamente al Secretario acerca de los recursos que requieren ser protegidos o aprovechados.
- VIII. Regular y promover la protección y preservación de los recursos de fauna y flora silvestres en el Estado a través de planes y programas racionales.
- IX. Analizar y validar las propuestas de los programas forestales, y evaluar los avances y resultados de la ejecución con la participación de las Dependencias y sectores responsables.
- X. Coordinar e impulsar el desarrollo de la actividad pesquera del Estado, incluyendo los aspectos de desarrollo sostenible, protección, fomento y restauración de los recursos marinos.
- XI. Promover políticas y programas de apoyo a la actividad pesquera, para la captura, industrialización, comercialización y consumo de los productos del mar.
- XII. Promover y coordinar la realización de obras de acuicultura y de servicios destinados al apoyo de la actividad, mantenimiento y crecimiento de la flota pesquera del Estado.²⁸

DIRECCION DE ECOLOGIA

El objetivo de la Dirección de Ecología es la de preservar los ecosistemas y proteger el medio ambiente, para alcanzar el desarrollo sostenido de los recursos naturales.

“Al Director de Ecología le corresponden las siguientes facultades y atribuciones específicas.

²⁸ Ibidem pp. 18-20.

- I. Vigilar y aplicar la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente en el Estado y Reglamento en Materia de Impacto Ambiental.
- II. Formular, establecer, vigilar y evaluar periódicamente las políticas del Programa Estatal de Ecología.
- III. Llevar a cabo propuestas y registro de Areas Naturales Protegidas, así como establecer programas de restauración de las mismas.
- IV. En coordinación con las dependencias del ramo, llevar a cabo la elaboración de programas de conservación y manejo racional de los recursos en Areas Naturales Protegidas.
- V. Promover estudios y proyectos para recuperar y proteger los recursos naturales afectados por diversos agentes ambientales.
- VI. Realizar Evaluaciones de Estudio de Impacto Ambiental en los proyectos y ejecución de obras.
- VII. Revisar los proyectos y obras, tanto públicas como privadas para emitir criterios ecológicos.
- VIII. Establecer programas de control y regularización de aprovechamiento de materiales pétreos.
- IX. Instrumentar acciones dirigidas a crear conciencia ecológica entre la población.
- X. Atender con prontitud las denuncias populares y llevar a cabo la aplicación de los diversos ordenamientos ambientales.²⁹

²⁹ *Ibidem* pp. 31-32.

Los principales trámites y servicios que se ofrece en la Dirección de Ecología son los que a continuación se relacionan:

1. Licencia de Prestador de Servicio en Materia de Impacto Ambiental.
2. Revisión y Emisión de Resolución de Informes preliminares de toda obra o acción.
3. Revisión y emisión de Resolución de Manifestaciones de Impacto Ambiental de obras de dos tipos: ordinaria y específica.
4. Expedición de Licencias para la explotación de Materiales Pétreos.

Dichos trámites fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el 21 de enero de 1999, en donde quedaron establecidos los registros de trámites empresariales que prestan las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Quintana Roo; los cuales pueden ser verificados en el **Apéndice B** de esta monografía.

DIRECCION DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL

El objetivo de la Dirección de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental es la de controlar los índices de contaminación ambiental en el Estado para preservar el equilibrio ecológico que nos conduzca hacia el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

“Al Director de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental le corresponden las siguientes facultades y atribuciones específicas.

- I. Establecer programas de prevención y control de la contaminación del medio ambiente en el Estado
- II. Formular, conducir y establecer las políticas del Programa Estatal de prevención y control de la contaminación ambiental.

- III. Vigilar y dar seguimiento a los programas antes citados y evaluar periódicamente sus resultados.
- IV. Prevenir y controlar la contaminación generada por el aprovechamiento de sustancias no reservadas a la Federación, que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos.
- V. Llevar un inventario general de las fuentes contaminantes que existen en el Estado. Con vistas a disminuir progresivamente hasta extinguirlas en su totalidad.
- VI. Participar activamente en emergencias y contingencias ambientales, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan.
- VII. Promover programas de prevención, control y saneamiento ambiental en Areas Naturales Protegidas.
- VIII. Realizar las evaluaciones de contaminación ambiental en los proyectos y ejecución de obras.
- IX. Atender las denuncias populares que se presenten en su área a efecto de corregir los posibles daños ecológicos al medio ambiente.
- X. Promover entre los habitantes de los centros de población, la cultura de prevención y control de la contaminación ambiental.
- XI. Revisar los proyectos y obras tanto públicas como privadas para emitir criterios de prevención y contaminación ambiental.”³⁰

³⁰ Ibidem pp. 32-34.

DIRECCION DE FORESTAL Y FAUNA

El objetivo de la Dirección de Forestal y Fauna es la de lograr el desarrollo sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre del Estado, en un marco de eficiencia económica, protección ecológica y beneficio social.

“Al Director Forestal y de Fauna le corresponden las siguientes facultades y atribuciones específicas.

- I. Regular y proteger la explotación racional aprovechamiento equilibrado y sustentable de los recursos forestales y fauna del Estado.
- II. Promover la conservación de los ecosistemas naturales y su biodiversidad a través de la restauración, protección y fomento de los recursos forestales.
- III. Fomentar la participación de los propietarios de los terrenos forestales en el aprovechamiento, industrialización y comercialización de los recursos forestales.
- IV. Propiciar la canalización de apoyos y recursos para el fortalecimiento de la actividad forestal en nuestro Estado.
- V. Elevar la cultura forestal de la población y la protección, aprovechamiento y fomento de los recursos forestales.
- VI. Formular los programas y presupuestos anuales y darles el seguimiento y verificación para su correcta aplicación y cumplimiento.
- VII. Regular y promover la protección y preservación de los recursos de fauna y flora en el Estado.

- VIII. Participar en los comités, grupos de trabajo, comisiones técnicas y organismos que tengan relación con la actividad forestal.
- IX. Atender las solicitudes de asistencia técnica que presenten los productores, industriales, y demás interesados en el área forestal.
- X. Promover las diversas formas de organización social en los productores forestales, como base para una mayor diversificación productiva con un desarrollo sustentable.”³¹

DIRECCION DE FOMENTO PESQUERO

El objetivo de la Dirección de Fomento Pesquero es la de alcanzar una mayor diversificación productiva y el incremento de los volúmenes de la producción pesquera, fomentando la captura, la transformación y comercialización de los productos del mar.

“Al Director de Fomento Pesquero le corresponden las siguientes facultades y atribuciones específicas.

- I. Impulsar el desarrollo de la actividad pesquera en todos sus ámbitos, niveles y etapas productivas, con apego al Plan Estatal de Desarrollo de la Entidad y a los programas de fomento pesquero.
- II. Proponer políticas y programas de apoyo a la actividad pesquera para la captura, industrialización, comercialización y consumo de productos del mar.
- III. Promover las diversas formas de organización social para la pesca, con especial atención a las sociedades cooperativas de producción pesquera, incluyendo a las organizaciones en los ejidos y comunidades.

³¹ Ibidem pp. 34-35.

- IV. Vigilar la explotación racional de los recursos marinos con apego a los cuadros de vedas, cuidando la conservación y protección de las especies acuáticas.
- V. Promover el desarrollo industrial y de transformación del sector pesquero, fomentando innovaciones tecnológicas susceptibles de introducción a la escala comercial.
- VI. Fomentar la tecnificación en el uso de artes de pesca y la aplicación de tecnologías de vanguardia para la consolidación de las pesquerías.
- VII. Fomentar la creación de áreas de refugio en coordinación con las instancias competentes en materia ecológica, para proteger las especies acuáticas que así lo requieran.
- VIII. Promover la acuicultura como alternativa de la actividad pesquera con vistas al mantenimiento y crecimiento de la flota pesquera.
- IX. Orientar y asesorar en aspectos legales y de organización a las distintas formas de integración social dedicadas a la actividad pesquera.
- X. Coordinar acciones con las instancias que concurren en el sector, promoviendo el incremento en los volúmenes de captura y la calidad de la presentación de los productos pesqueros.³²

³² Ibidem pp. 36- 37.

CAPITULO V

ESTRUCTURA Y ORGANIGRAMA

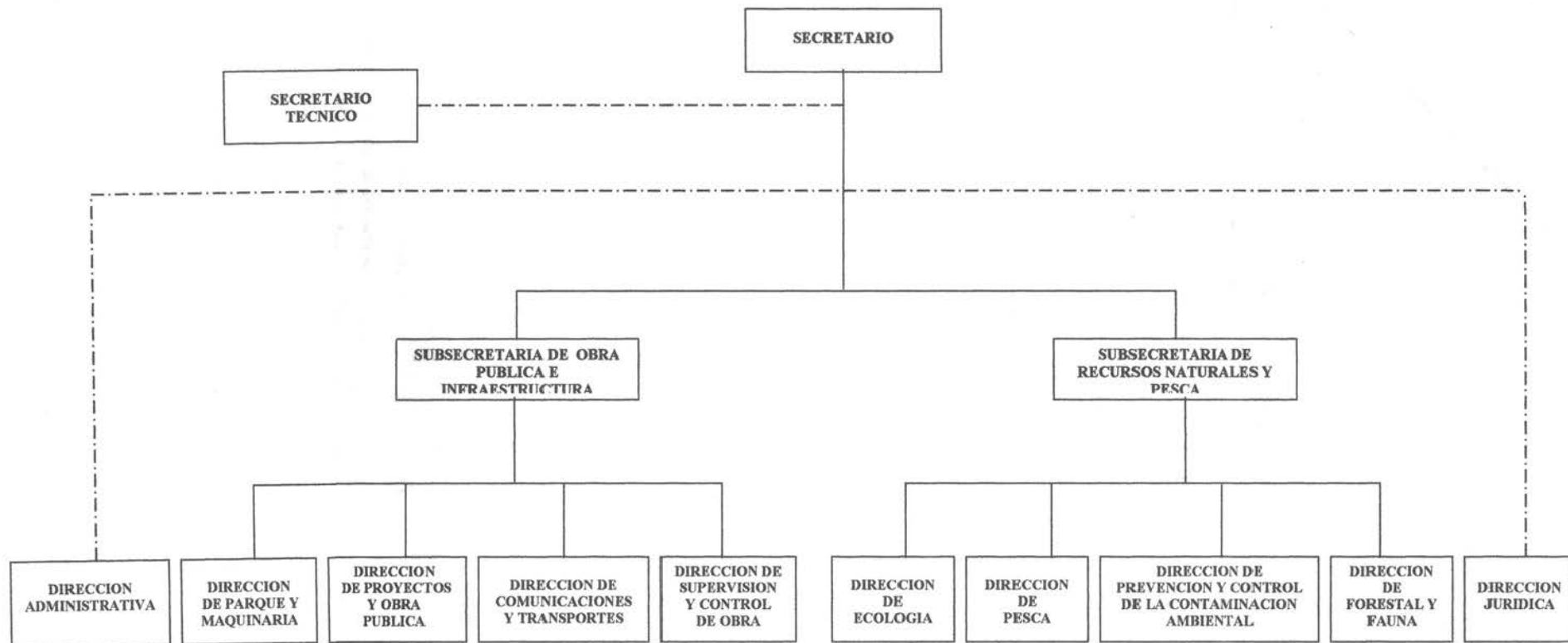
ESTRUCTURA ORGANICA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, MEDIO AMBIENTE Y PESCA.

Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaria de Infraestructura, Medio Ambiente y Pesca de conformidad con el presupuesto respectivo, contara con los siguientes servidores públicos y con las unidades administrativas que a continuación se relacionan:

- I. Secretario
- II. Secretario Técnico
- III. Director Administrativo
- IV. Director Jurídico
- V. Subsecretario de Obra Pública e Infraestructura
- VI. Subsecretario de Recursos Naturales y Pesca.
- VII. Director de Proyectos y de Obra Pública
- VIII. Director de Supervisión y Control de Obras
- IX. Director de Comunicaciones y Transportes del Estado
- X. Director de Parque y Maquinaria
- XI. Director de Ecología
- XII. Director de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental
- XIII. Director Forestal y de Fauna
- XIV. Director de Fomento Pesquero

Al frente de cada unidad administrativa habrá un Subsecretario, Director o Delegado según sea el caso, así como subdelegados y demás personal técnico y administrativo según las necesidades que el servicio público requiera, ajustándose al presupuesto de egresos autorizado.

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, MEDIO AMBIENTE Y PESCA.



CONCLUSIONES

En este documento se han plasmado las principales funciones de la Secretaría de Infraestructura, Medio Ambiente y Pesca del Gobierno del Estado de Quintana Roo, las cuales se desarrollaron, partiendo de sus antecedentes, en donde esta Secretaría solo regulaba la obra pública que se realizan en el Estado, lo que en la actualidad ha crecido tanto que no sólo regula cuestiones de obra pública sino también acciones de conservación del medio ambiente y de comunicaciones y transportes, lo que ha generado que sea multifuncional, ocasionando con esto que no se puedan satisfacer en un término inmediato las demandas de la población.

De lo anterior se desprende que las facultades que le competen al Titular de esta Secretaría, no tienen ninguna afinidad unas con otras, ocasionando que no se pueda optimizar la información, los programas y planes que se pretenden desarrollar en esta Dependencia. Todo esto influye en sus objetivos y acciones, que resultan ser muy amplios, originando con esto que sus Servidores Públicos desconozcan la totalidad de las actividades que se realizan en esta Secretaría.

Derivado de lo anterior sería oportuno poder contar con la infraestructura, tecnología y personal adecuado y competente para poder desarrollar las funciones de esta Dependencia de una manera eficaz, pero buscando estructurar las facultades que en ella se desarrollan, para poder así alcanzar sus objetivos y metas. Pero aún con esto considero que son demasiadas las atribuciones para una sola entidad que si bien es cierto cuenta con dos Subsecretarías que se encargan una de la conservación, prevención y regulación de los recursos naturales y el medio ambiente y la otra de programar, proyectar, ejecutar y mantener la infraestructura, obra pública y las comunicaciones y transportes en el Estado; no son suficientes, ya que el rubro de comunicaciones y transportes, por su complejidad debería elevarse al rango de Subsecretaría. Sería recomendable delegarle algunas funciones a sus subalternos de mayor jerarquía en este caso a los Subsecretarios, con el fin de poder optimizar los trámites y servicios de esta Dependencia, pero modificando su estructura interna para poder dar un mejor servicio. Otra alternativa sería la de contar con una estructura mayor a la que actualmente posee, de tal forma que le permita atender de manera eficaz cada una de sus atribuciones.

Otro punto importante y decisivo sería que esta Secretaría de Infraestructura, Medio Ambiente y Pesca, pudiera ser dividida en dos Dependencias una encargada en regular el medio ambiente en general y la otra en planear, llevar a cabo y conservar las obras públicas, esto con el fin de poder dar una mayor cobertura en el Estado para aplicar eficientemente sus atribuciones y facultades; esta propuesta nace a raíz de que la actual Secretaría no puede cumplir en su totalidad con sus funciones, por el simple hecho que aplica una serie de leyes y actividades que no guardan congruencia unas con otras, propiciando que sus funcionarios tengan que estar preparados para poder desempeñar actividades de obra pública, comunicaciones y transportes y de recursos naturales. Aunado a lo anterior el Estado de Quintana Roo, cuenta con una diversidad ambiental y de recursos naturales, así como una conformación geológica especial del territorio, lo que origina que cuente con una diversidad de estructuras topográficas, generando que no se pueda regular de una manera inmediata los posibles deterioros ambientales que se causen, lo que propicia que el Titular de esta Secretaría no pueda conocer inmediatamente los impactos ambientales causados al Territorio del Estado por sus habitantes. Así también debido al suelo irregular y a la infinidad de cavernas subterráneas que tiene nuestra geografía, es difícil poder programar, construir y conservar la infraestructura carretera sin contar con la tecnología, estudios y personal técnico especializado. Esta Secretaría intenta regular y aplicar las acciones encomendadas por las Leyes Estatales, pero sin considerar que dichas actividades no guardan una relación afín para poder ser cumplidas de manera inmediata, sino que debido a la complejidad de sus atribuciones no se le puede dar prioridad a una o a otra, generando que no se puedan optimizar los recursos financieros, materiales y humanos para el buen desempeño de los mismos.

En cuanto a su forma de organización y estructuración de funciones, nos encontramos que esta Dependencia tiene un esquema muy simplificado de acuerdo con las atribuciones que le tienen conferidas las leyes que la regulan misma que aplica de manera regular, lo que genera que no se puedan alcanzar los objetivos con cierta facilidad, ocasionando que algunos órganos internos de la misma se encuentren limitados para satisfacer sus objetivos y otros estén excedidos en cuanto al personal, lo que propicia que no se den de una manera equitativa los medios necesarios para el cumplimiento de las funciones a cada quien conferidas. En tal

virtud se sugiere que se realice un estudio somero de las funciones de esta Dependencia y de sus organismos internos para poder así repartir con mas equidad la acciones y que a la vez esta Secretaría cumpla con satisfacción sus encomiendas y funciones.

Por otro lado algunas leyes de aplicación directa por parte de esta Secretaría, se encuentran en proceso de estudio y actualización, como es el caso de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Tránsito, Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado y la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado. Por lo que respecta a la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Quintana Roo, se puede sugerir sea modificada la estructura funcional de esta Dependencia, con el fin de crear otra Secretaria, una encargada las cuestiones Ambientales y otra que vea cuestiones de Obra Pública y Comunicaciones y Transportes, lo que ocasionaría se repartieran de forma mas equitativa las funciones que actualmente realiza esta Secretaría, descargando con esto la responsabilidad en dos Secretarías y no en una como actualmente se da. En cuanto a los nuevos proyectos de Leyes de Comunicaciones y Transportes y de Equilibrio Ecológico, se pretende con estos, lograr una adecuación a las necesidades actuales y futuras de un Estado en Desarrollo como el nuestro, tratando de homologar su contenido y estructura a las Leyes Federales de las que emanan.

De todo lo anteriormente señalado se considera que dicha complejidad y heterogeneidad de sus funciones, reflejan en la actualidad problemas de coordinación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de infraestructura y del medio ambiente, ocasionando que no se tenga una adecuada planeación de los programas de infraestructura física y de conservación del medio ambiente. Por tal virtud es aconsejable reestructurar la funcionalidad de esta Secretaría, así como dividir sus dos competencias para ejercer eficazmente sus atribuciones y poder aplicar las leyes con equidad, eficiencia y prontitud, otorgando con esto un mejor servicio al pueblo quintanarroense.

Bibliografía

- Borge Martín, Miguel, "Primer Informe de Gobierno", Chetumal, Q. Roo, 1988, 60 pp.
- Borge Martín, Miguel, "Segundo Informe de Gobierno", Chetumal, Q. Roo, 1989, 88 pp.
- Borge Martín, Miguel, "Cuarto Informe de Gobierno", Chetumal, Q. Roo, 1991, 116 pp.
- Dachary Cesar A., Arnaiz M. Stella, Estudios Socioeconómicos Preliminares de Quintana Roo. El Territorio y la Población (1902-1983), Quintana Roo, Ed. CIQROO1984, 294 pp.
- Hendricks Díaz, Joaquín, "Guía de Corresponsabilidad Sectorial del Plan Básico de Gobierno 1999-2005", Chetumal, Q. Roo, 1999, 110 pp.
- Hendricks Díaz, Joaquín, Plan Básico de Gobierno 1999-2005, Q. Roo 1999, Pag. 116
- Joaquín Coldwel, Pedro, Quintana Roo, Memoria de labores, Editorial Cartografía y Servicios Editoriales, México, 1987, 142 pp.
- Martínez Ross, Jesús, Plan de Desarrollo Integral 1971-1976, Chetumal, Q. Roo, 1970, 113 pp.
- Martínez Ross, Jesús, "Primer Informe de Gobierno", Chetumal, Q. Roo, 1975, 134 pp.
- Martínez Ross, Jesús, "Cuarto Informe de Gobierno", Chetumal, Q. Roo, 1978, 76 pp.
- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo", Chetumal, Q. Roo, 1995, tomo III, 15 de febrero de 1995, 23 pp.
- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, "Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo", Chetumal, Q. Roo, 1989, número 17, tomo V, 14 de abril de 1989, 54 pp.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, "Ley de Obra Pública del Estado de Quintana Roo", Chetumal, Q. Roo, 1998, número 17, tomo III, 30 de noviembre de 1998, 28-53 pp.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo", Chetumal, Q. Roo, 1976, número 10, tomo II, 31 de mayo de 1976, 9 pp.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo", Chetumal, Q. Roo, 1981, tomo I, 28 de julio de 1981, 20 pp.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, "Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo", Chetumal, Q. Roo, 1993, número 22, tomo IX, 13 de diciembre de 1993, 20 pp.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, "Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo", Chetumal, Q. Roo, 1995, número 2, tomo I, 17 de mayo de 1995, 12-37 pp.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, "Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos del Estado de Quintana Roo", Chetumal, Q. Roo, 1990, número 5, tomo VI, 15 de marzo de 1990, 32-54 pp.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, "Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo", Chetumal, Q. Roo, 1978, tomo III, 12 de junio de 1978, 22 pp.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, "Ley de Tránsito, Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo", Chetumal, Q. Roo, 1996, número 28, tomo III, 16 de Diciembre 1996, 25-48 pp.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, "Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo", Chetumal, Q. Roo, 1984, número 17, tomo IV, 14 de septiembre de 1984, 21 pp.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, "Reglamento en Materia de Impacto Ambiental a que se refiere la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo", Chetumal, Q. Roo, 26 de marzo de 1992, 11 pp.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, "Registro de Tramites Empresariales que presentan las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Quintana Roo", Chetumal, Q. Roo, 1999, número 2, tomo I, 21 de enero de 1999, 97 pp.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, "Reglamento de Transporte y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo", Chetumal, Q. Roo, 1986, número 10, tomo 6, 30 de mayo de 1986, 23 pp.

Secretaría de Infraestructura, Medio Ambiente y Pesca; "Proyecto del Manual de Procedimientos y Organización de la S.I.M.A.P."; Q.Roo, 1997, _pp.

Secretaría de Infraestructura, Medio Ambiente y Pesca; "Proyecto de Reglamento Interno de la S.I.M.A.P."; Q.Roo, 1997, 72pp.

Villanueva Madrid, Mario E., Memoria 1993–1996. 6 años trabajando juntos, Chetumal, Q. Roo, 1999, 138 pp.

Villanueva Madrid, Mario E., Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Q. Roo, Editorial norte sur, 1996, 96 pp.

ANEXO A



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE
QUINTANA ROO**

**REGISTRO
DE TRAMITES
EMPRESARIALES**

CLAVE	10805
--------------	-------

DEPENDENCIA Y UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

Secretaría de Infraestructura, Medio Ambiente y Pesca
Subsecretaría de Obra Pública e Infraestructura.

NOMBRE DEL TRAMITE O SERVICIO

Baja de vehículos de servicio público de carga,
pasaje y renta.

TIEMPO DE RESPUESTA

Un día.

PROPOSITO

APERTURA OPERACIÓN

VIGENCIA

Temporal (30 días)

NOMBRE DE LOS FORMATOS (en su caso)

No se aplican formatos.

REQUISITOS

- Copia del pago de impuestos sobre tenencia de vehículos del año que corre y en su caso, comprobar la causa de la baja.
- Solicitud por escrito.

COSTO

Gratuito

AREA DE PAGO

No se aplica

HORARIO

8:00 a 16:00 hrs.

AREA DE ATENCION AL PUBLICO

Dirección de Comunicaciones y Transportes

TELEFONO

2-26-46 ext. 130

DOMICILIO

Carretera Chetumal – Bacalar, kilómetro 2.5

QUEJAS A LOS TELEFONOS

U.P.C.F.E.
2-17-34

SEPEDER
2-02-66 ext6. 320



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE
QUINTANA ROO**

**REGISTRO
DE TRAMITES
EMPRESARIALES**

CLAVE	10806
--------------	-------

DEPENDENCIA Y UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

Secretaría de Infraestructura, Medio Ambiente y Pesca
Subsecretaría de Obra Pública e Infraestructura.

NOMBRE DEL TRAMITE O SERVICIO	TIEMPO DE RESPUESTA
Refrendo o revalidación de Concesiones.	Un día.

PROPOSITO	VIGENCIA
APERTURA <input type="checkbox"/> OPERACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	Un año

NOMBRE DE LOS FORMATOS (en su caso)
No se aplican formatos.

REQUISITOS
<ul style="list-style-type: none"> • Copia del pago de impuestos sobre tenencia de vehículos del año. • Comprobante de verificación física. • Solicitud por escrito.

COSTO	AREA DE PAGO
Gratuito	No se aplica

HORARIO	AREA DE ATENCION AL PUBLICO
8:00 a 16:00 hrs.	Dirección de Comunicaciones y Transportes

TELEFONO	DOMICILIO
2-26-46 ext. 130	Carretera Chetumal – Bacalar, kilómetro 2.5

QUEJAS A LOS TELEFONOS	U.P.C.F.E. 2-17-34	SEPEDER 2-02-66 ext6. 320
-----------------------------------	-----------------------	------------------------------



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE
QUINTANA ROO**

**REGISTRO
DE TRAMITES
EMPRESARIALES**

CLAVE	10807
--------------	-------

DEPENDENCIA Y UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

Secretaría de Infraestructura, Medio Ambiente y Pesca
Subsecretaría de Obra Pública e Infraestructura.

NOMBRE DEL TRAMITE O SERVICIO
Permiso de transporte de personal, escolar, huéspedes y carga particular.

TIEMPO DE RESPUESTA
10 días.

PROPOSITO
APERTURA <input type="checkbox"/> OPERACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>

VIGENCIA
Un año

NOMBRE DE LOS FORMATOS (en su caso)
No se aplican formatos.

REQUISITOS
<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud respectiva al ejecutivo del estado, a través de la Dirección de Comunicaciones y Transportes. • Acreditación de la personalidad jurídica de la persona o entidad económica que solicita el trámite, así como su capacidad legal y material. • Acreditar la accesoriadad del transporte. • Que la unidad reúna los requisitos establecidos de seguridad e higiene y aptitud para el servicio, y pase la verificación física.

COSTO
Gratuito

AREA DE PAGO
No se aplica

HORARIO
8:00 a 16:00 hrs.

AREA DE ATENCION AL PUBLICO
Dirección de Comunicaciones y Transportes

TELEFONO
2-26-46 ext. 130

DOMICILIO
Carretera Chetumal - Bacalar, kilómetro 2.5

QUEJAS A LOS TELEFONOS	U.P.C.F.E. 2-17-34	SEPEDER 2-02-66 ext6. 320
-------------------------------	-----------------------	------------------------------



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
QUINTANA ROO

REGISTRO
DE TRAMITES
EMPRESARIALES

CLAVE	10808
-------	-------

DEPENDENCIA Y UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

Secretaría de Infraestructura, Medio Ambiente y Pesca

Subsecretaría de Obra Pública e Infraestructura.

NOMBRE DEL TRAMITE O SERVICIO

Altas de vehículos de servicio de carga: pasaje y renta.

TIEMPO DE RESPUESTA

Un día.

PROPOSITO

APERTURA OPERACIÓN

VIGENCIA

Indefinido

NOMBRE DE LOS FORMATOS (en su caso)

No se aplican formatos.

REQUISITOS

- Copia Factura o Carta Factura.
- Copia de póliza de seguro amplia
- Comprobante del pago sobre el impuesto de la tenencia del vehículo.

COSTO

Gratuito

AREA DE PAGO

No se aplica

HORARIO

8:00 a 16:00 hrs.

AREA DE ATENCION AL PUBLICO

Dirección de Comunicaciones y Transportes

TELEFONO

2-26-46 ext. 130

DOMICILIO

Carretera Chetumal – Bacalar, kilómetro 2.5

**QUEJAS A LOS
TELEFONOS**

U.P.C.F.E.
2-17-34

SEPEDER
2-02-66 ext6. 320

ANEXO B



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE
QUINTANA ROO**

**REGISTRO
DE TRAMITES
EMPRESARIALES**

CLAVE	10801
--------------	-------

I. DEPENDENCIA Y UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

Secretaría de Infraestructura, Medio Ambiente y Pesca
Subsecretaría de Recursos Naturales y Pesca

NOMBRE DEL TRAMITE O SERVICIO

TIEMPO DE RESPUESTA
15 días hábiles.

PROPOSITO

APERTURA OPERACIÓN

VIGENCIA
De 6 meses a 2 años

NOMBRE DE LOS FORMATOS (en su caso)
Registro estatal de prestadores de servicio en materia de impacto ambiental.

- REQUISITOS**
- Solicitud escrita, curriculum vitae, cédula profesional y acta de nacimiento
 - Dos fotografías tamaño credencial
 - Carta de residencia, mínimo dos años en el estado.
 - Comprobante de domicilio fiscal
 - En caso de personas morales, presentar acta constitutiva de la sociedad y objeto, curriculum de la empresa de cada uno de los socios, demostrando capacidad técnica para la presentación del servicio.
 - Pagar los derechos correspondientes.

COSTO
\$ 1,000 por especialidad

AREA DE PAGO
Recaudadora de Rentas

HORARIO
8:00 a 16:00 hrs.

AREA DE ATENCION AL PUBLICO
Dirección de Ecología

TELEFONO
2-26-46 ext. 130

DOMICILIO
Carretera Chetumal – Bacalar, kilómetro 2.5

QUEJAS A LOS TELEFONOS	U.P.C.F.E. 2-17-34	SEPEDER 2-02-66 ext6. 320
-------------------------------	-----------------------	------------------------------



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE
QUINTANA ROO**

**REGISTRO
DE TRAMITES
EMPRESARIALES**

CLAVE	10802
-------	-------

DEPENDENCIA Y UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

Secretaría de Infraestructura, Medio Ambiente y Pesca
Subsecretaría de Recursos Naturales y Pesca

NOMBRE DEL TRAMITE O SERVICIO

Revisión y Emisión de Resolución de Informes preliminares de toda obra o acción.

TIEMPO DE RESPUESTA

20 días hábiles.

PROPOSITO

APERTURA OPERACIÓN

VIGENCIA

De 6 meses a un años

NOMBRE DE LOS FORMATOS (en su caso)

Formato del informe preliminar en materia de impacto ambiental.

REQUISITOS

- Título de propiedad o equivalente.
- Conjunto de planos del proyecto, incluyendo la macro y micro localización del predio.
- Dictamen de compatibilidad de uso del suelo con relación al proyecto, obra o actividad que se pretende ejecutar.
- Opinión de las direcciones de desarrollo urbano y ecología municipal con relación a la ejecución del proyecto, obra o actividad.
- Opinión de la secretaria de desarrollo social, en el caso de procedimientos
- Licencia de construcción
- Factibilidad emitida por la Comisión Federal de Electricidad para suministrar el servicio.
- Factibilidad para el suministro de agua potable por parte de la autoridad que corresponda.
- Factibilidad de la Comisión Nacional del Agua en lo referente a tratamiento de aguas residuales de acuerdo a la NOM.
- Perforación o utilización de un pozo profundo para utilizarse par A) aprovechamiento acuífero, B) destino final de aguas residuales, C) otros usos.

COSTO

Gratuito

AREA DE PAGO

No se aplica

HORARIO

8:00 a 16:00 hrs.

AREA DE ATENCION AL PUBLICO

Dirección de Ecología

TELEFONO

2-26-46 ext. 130

DOMICILIO

Carretera Chetumal - Bacalar, kilómetro 2.5

**QUEJAS A LOS
TELEFONOS**

U.P.C.F.E.
2-17-34

SEPEDER
2-02-66 ext6. 320



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE
QUINTANA ROO**

**REGISTRO
DE TRAMITES
EMPRESARIALES**

CLAVE

10803

DEPENDENCIA Y UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

Secretaría de Infraestructura, Medio Ambiente y Pesca
Subsecretaría de Recursos Naturales y Pesca

NOMBRE DEL TRAMITE O SERVICIO

Revisión y emisión de resolución de manifestaciones de impacto ambiental de obras de dos tipos: ordinaria y específica.

TIEMPO DE RESPUESTA

30 a 60 días hábiles.

PROPOSITO

APERTURA

OPERACIÓN

VIGENCIA

De 6 meses a un años

NOMBRE DE LOS FORMATOS (en su caso)

Registro estatal de prestadores de servicio en materia de impacto ambiental.

REQUISITOS

- Titulo de propiedad o equivalente.
- Conjunto de planos del proyecto, incluyendo la macro y micro localización del predio.
- Dictamen de compatibilidad de uso del suelo con relación al proyecto, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- Factibilidad de la Secretaría de Desarrollo Social Estatal en caso de suministrar el servicio.
- Factibilidad para el suministro de agua potable por parte de la autoridad que corresponda.
- Factibilidad emitida por la Comisión Federal de Electricidad para suministrar el servicio.
- Factibilidad de la Comisión Nacional del Agua en lo referente a: Tratamiento de aguas residuales de acuerdo a la Norma Oficial, perforaciones o utilización de un pozo para utilizarse en: A) aprovechamiento acuífero, B) destino final de aguas residuales, y C) otros usos.

COSTO

Gratuito

AREA DE PAGO

No se aplica

HORARIO

8:00 a 16:00 hrs.

AREA DE ATENCION AL PUBLICO

Dirección de Ecología

TELEFONO

2-26-46 ext. 130

DOMICILIO

Carretera Chetumal - Bacalar, kilómetro 2.5

**QUEJAS A LOS
TELEFONOS**

U.P.C.F.E.
2-17-34

SEPEDER
2-02-66 ext6. 320



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE
QUINTANA ROO**

**REGISTRO
DE TRAMITES
EMPRESARIALES**

CLAVE	10804
--------------	-------

DEPENDENCIA Y UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

Secretaría de Infraestructura, Medio Ambiente y Pesca
Subsecretaría de Recursos Naturales y Pesca

NOMBRE DEL TRAMITE O SERVICIO

Expedición de Licencias para la explotación de
Materiales Pétreos.

TIEMPO DE RESPUESTA

30 días hábiles.

PROPOSITO

APERTURA OPERACIÓN

VIGENCIA

2 años

NOMBRE DE LOS FORMATOS (en su caso)

Formato para la elaboración de informe preliminar.

REQUISITOS

- Titulo de propiedad o equivalente.
- Conjunto de planos del proyecto, obra o actividad, incluyendo la macro y micro localización del predio.
- Dictamen de compatibilidad de uso del suelo con relación al proyecto, obra o actividad que se pretende ejecutar.
- Acta constitutiva de la empresa.

COSTO

0.05/M3

AREA DE PAGO

Recaudadora de Rentas

HORARIO

8:00 a 16:00 hrs.

AREA DE ATENCION AL PUBLICO

Dirección de Ecología

TELEFONO

2-26-46 ext. 130

DOMICILIO

Carretera Chetumal - Bacalar, kilómetro 2.5

**QUEJAS A LOS
TELEFONOS**

U.P.C.F.E.
2-17-34

SEPEDER
2-02-66 ext6. 320